

**FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA VARIABLE, MODELO RED1**

*Telefónica*

---

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE LA EMISIÓN  
DE HASTA 110.000.000 ACCIONES ORDINARIAS DE  
UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA POR CANJE DE ACCIONES  
DE CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.**

**TELEFÓNICA, S.A.**

Gran Vía, 28

28013 Madrid – España

**Compañía constituida como Sociedad Anónima**

---

El presente Folleto Reducido de Emisión ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 30 de marzo de 2000 y se complementa con el Folleto Completo de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de junio de 1999.

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

**CAPÍTULO I****PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

<b>I.1</b>	<b>PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO .....</b>	<b>3</b>
<b>I.2</b>	<b>ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO .....</b>	<b>3</b>
<b>I.3</b>	<b>VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES .....</b>	<b>4</b>
<b>I.4</b>	<b>CONSIDERACIONES CONCRETAS DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>I.5</b>	<b>DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES .....</b>	<b>8</b>

## CAPÍTULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

#### I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

**I.1.1** D. José María Mas Millet, con D.N.I. nº 22.619.261-A en su calidad de Vicesecretario General y del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, en todos los capítulos del folleto, indistintamente, “TELEFÓNICA”, la “Sociedad” o el “Emisor”), domiciliada en Madrid, Gran Vía, 28, con C.I.F. A28015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente folleto reducido de emisión (Modelo RED1) (en adelante el “Folleto” o el “Folleto Reducido”).

D. José María Mas Millet se encuentra debidamente facultado para asumir la responsabilidad del contenido del presente Folleto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado en fecha 23 de febrero de 2000.

**I.1.2** D. José María Mas Millet confirma la veracidad del contenido del Folleto y que en él no existen omisiones susceptibles de inducir a error o que puedan considerarse relevantes.

#### I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.

**I.2.1** El Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

El presente Folleto se presenta a efectos de la verificación e inscripción del mismo en relación con la emisión de acciones ordinarias de TELEFÓNICA a realizar como consecuencia de la ampliación del capital social de la misma con exclusión del derecho de suscripción preferente por canje de acciones de la sociedad *CEI Citicorp Holdings* (en adelante, en todos los capítulos del Folleto, “CEI”) acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en fecha 4 de febrero de 2000 (en lo sucesivo la “Emisión”).

El Folleto se complementa con el folleto informativo completo de TELEFÓNICA verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de junio de 1999 (el “Folleto Completo”).

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento y apreciación de la Emisión es necesario proceder a la lectura íntegra del Folleto y del Folleto Completo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores*, modificado por el *Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre* y en la *Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores*, se hace constar que el registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de su verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**I.2.2** El Folleto se presenta para su verificación e inscripción en los registros de la CNMV en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1.a) del citado Real Decreto por entenderse que las acciones ordinarias objeto de la Emisión constituyen valores de igual naturaleza y análogas características que otros de la Sociedad que se encuentran en la actualidad admitidos a negociación en bolsas de valores, otros mercados secundarios oficiales u otros mercados secundarios no oficiales establecidos en territorio nacional.

### **I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.**

Se adjunta como Anexo I del Folleto copia de las cuentas anuales individuales auditadas de TELEFONICA, S.A. y las cuentas consolidadas auditadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes, correspondientes al periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 1999.

Las cuentas anuales de TELEFÓNICA y las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997 han sido auditadas con informe favorable sin salvedades.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 contiene una salvedad que no tiene efecto sobre los estados financieros individuales de TELEFONICA a 30 de septiembre de 1999, de conformidad con el informe de auditoría emitido a tal efecto<sup>1</sup>.

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de TELEFONICA y de las sociedades dependientes del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 1999, que se adjunta como parte del Anexo I, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

*“Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de*

---

<sup>1</sup> A partir de la aportación de los elementos personales y patrimoniales que constituían la rama de actividad del negocio de telecomunicaciones en España desde Telefónica, S.A. a una nueva sociedad, Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, S.A. que pasó a denominarse más tarde en 1999, Telefónica de España S.A., todo el personal y por tanto, todos los saldos con él relacionados han sido traspasados a las sociedades donde prestan sus servicios, principalmente Telefónica de España, S.A., por lo que la salvedad referida más arriba en el informe de auditoría de fecha 25 de febrero de 1999, no tiene efecto sobre los estados financieros individuales de Telefónica, S.A. a 30 de septiembre de 1999.

*pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.*

*Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas”.*

Asimismo, formando parte también del Anexo I, se adjunta el informe preceptivo especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente de conformidad con el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, motivado por la ampliación de capital objeto del Folleto, emitido también por los mismos auditores de cuentas.

En cumplimiento del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Registro Mercantil de Madrid nombró como experto independiente a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid para que dictaminara sobre la valoración realizada por el Consejo de Administración de las acciones de CEI a aportar a la ampliación de capital objeto del presente Folleto. Con fecha 25 de febrero de 2000 se emitió informe por dicho experto concluyendo lo siguiente:

*“Cuarto.- Conclusión. Los precios bursátiles correspondientes a las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que van a aportarse al aumento de capital de TELEFÓNICA, S.A., no coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de TELEFÓNICA, S.A., que les sirven de contrapartida, tanto en el*

caso de que estas últimas se emitan con la prima mínima de emisión fijada como si lo son con la máxima.

*En concreto, de emitirse las citadas acciones con la prima mínima, su valor ascendería al 73,86% del precio bursátil de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que se aportarán, mientras que, de optarse por la prima máxima, representarían el 94,01% del valor de las citadas acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.”.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 133.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que, según las conclusiones del experto independiente, el valor a escriturar de las acciones de CEI que van a ser aportadas al canje no supera el valor atribuido a las mismas por el citado experto en más de un 20%.

También, formando parte del Anexo I, se incorpora el citado informe de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid de fecha 25 de febrero de 2000.

## **I.4 CONSIDERACIONES CONCRETAS DE LA EMISIÓN.**

**I.4.1** La Emisión a realizar por la Sociedad es consecuencia de la ampliación del capital social de la misma para atender el canje de acciones de CEI (en adelante, la “Operación de Canje”) acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de febrero de 2000.

El importe máximo de la Emisión asciende a 110.000.000 euros mediante la emisión de 110.000.000 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta y a un tipo de emisión que quedará comprendido entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros.

Como consecuencia de acuerdos entre TELEFÓNICA y los accionistas mayoritarios de CEI posteriores a la celebración de la citada Junta General, la suscripción de la Emisión será incompleta puesto que se emitirán aproximadamente como máximo 91.300.000 acciones nuevas de TELEFÓNICA en contraprestación de 415.000.000 acciones de CEI, representativas de un 83% del capital social de CEI. Una explicación de los pasos que se van a dar con anterioridad y posterioridad al canje de las acciones se establece en el apartado II.5.3 del capítulo II del presente Folleto.

El canje de acciones dará lugar a que TELEFÓNICA, tal y como se expresa en el apartado II.5.3, adquiera aproximadamente hasta el 83% del capital social de CEI y, con posterioridad a dicho canje, pueda adquirir hasta el 100% del capital social de CEI, e, indirectamente, el 50% del capital social de la sociedad argentina *Compañía de Inversiones de Telecomunicaciones, S.A.*, que es titular del 51% del capital social de *Telefónica de Argentina, S.A.*; el derecho a la percepción de una cantidad equivalente aproximadamente al 50% del *management fee* de esta última compañía (tal y como se define en el capítulo II); un 30% adicional del capital social de *Atlántida de Comunicaciones, S.A.* y un 30% adicional del capital social de *AC Inversora, S.A.* (en adelante, en todos los capítulos del Folleto, “COINTEL”, “TASA”, “ATCO” y “ACISA”, respectivamente).

Con fecha 4 de Enero de 2000, TELEFONICA anunció la celebración de un acuerdo con el accionista mayoritario de CEI, *Hicks, Muse, Tate & Furst, Incorporated* (“*Hicks Muse*”), para distribuir mediante una compra y venta recíproca determinados activos que son actualmente propiedad conjunta de ambas

sociedades. El acuerdo con *Hicks Muse* afecta principalmente a los intereses de ambas sociedades en: (1) ATCO y ACISA, sociedades involucradas en el negocio de la televisión abierta y la radio; (2) CABLEVISIÓN S.A. (“CABLEVISIÓN”) y TORNEOS Y COMPETENCIAS (“TyC”), dedicadas a la televisión por cable y el desarrollo de producción de contenidos deportivos y derechos deportivos, respectivamente; y (3) COINTEL, accionista que tiene la mayoría del capital social de TASA.

La adquisición indirecta de un 50% adicional en COINTEL hará que la Sociedad controle, indirectamente a través de CEI y TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A. (“TISA”) la totalidad de su capital social. El control sobre COINTEL determinará que TELEFÓNICA consolide el exclusivo control de TASA e, indirectamente, a través de ésta, las sociedades controladas por TASA, consolidando la totalidad del canon por la administración de TASA, y también el control total sobre ATCO y ACISA. Una nueva sociedad controlada por *Hicks Muse* adquirirá el control de las acciones de CABLEVISIÓN que se encuentran actualmente en manos, directa o indirectamente, de TELEFÓNICA (36,85%).

Además, la adquisición de hasta un 30% adicional de ATCO, permitirá a TELEFÓNICA tener el control total del canal de televisión TELEFE, de la red regional de televisión, TELEVISORAS DEL INTERIOR, y de la emisora de radio, RADIO CONTINENTAL y la adquisición de hasta un 30% adicional de ACISA permitirá tener el 50% del canal AZUL TV.

La ampliación del capital social de la Sociedad por canje de las acciones de CEI quedará sujeta, de considerarse exigible, a la obtención de la autorización pertinente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina y a la realización previa de las operaciones referidas en el apartado II.5.3 del capítulo II del presente Folleto.

#### I.4.2

La ampliación de capital objeto del presente Folleto se encuadra dentro de un proceso global de reorganización que ha emprendido el Grupo Telefónica a través de la adquisición de hasta el 100% de las sociedades en las que participa en Sudamérica, por medio de ofertas públicas de adquisición o de venta (en el caso de Brasil, se estructuran como ofertas públicas de venta de BDRs contra acciones de TELESP Y TELESUDESTE) con canje de acciones sobre aquéllas que coticen en mercados secundarios de valores, que requerirán la aprobación de los correspondientes folletos por parte de las autoridades de cada uno de los países involucrados (las “OPAS”) y mediante operaciones de canje de las acciones de las sociedades VIGIL, AMBIT y CEI (las “Operaciones de Canje”, incluyendo la Operación de Canje, tal y como viene definida en el presente Folleto).

El objeto principal de dicho proceso es consolidar desde el punto de vista operativo y de dirección las líneas de negocio del Grupo e incrementar su posición estratégica y competitiva.

En el supuesto de que las acciones a emitir como consecuencia de las OPAS y de las Operaciones de Canje fueran suscritas en su totalidad, la cifra del capital social se modificaría de 3.262.826.901 euros (capital social en circulación a 12 de enero de 2000) a 4.171.386.601 euros.

Asimismo, el importe nominal de todas las emisiones a realizar en virtud de las OPAS y las Operaciones de Canje ascendería a 908.559.700 euros, dividido en 908.559.700 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una.

A la fecha de hoy se han emitido 16.991.473 acciones para atender el canje de las dos emisiones de obligaciones convertibles referidas en el subapartado (ix) del apartado II.17.4. El cálculo del número de acciones referido en el párrafo anterior no tiene en cuenta las acciones referidas en el presente párrafo.

TELEFÓNICA ha presentado para su verificación e inscripción en los registros de la CNMV folletos informativos reducidos relativos a seis ampliaciones de capital para atender las OPAS y las Operaciones de Canje.

## **I.5 DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.**

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de la Sociedad y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a junio de 1999.

### *Ejercicio de la Opción por TLD*

En junio de 1999, Telefónica Internacional, S.A. (en adelante "TISA"), Sociedad controlada por TELEFONICA, ejerció una opción de compra por el 19% de las acciones de Telefónica Larga Distancia de Puerto Rico ("TLD"), quedando incrementada su participación en TLD al 98%.

### *Colaboración con Cisco*

En julio de 1999, TELEFONICA y Cisco Systems, líder en la provisión de productos para redes y servicios a clientes empresariales, celebraron un acuerdo para el diseño, desarrollo y provisión de nuevos servicios y productos de telecomunicaciones. Este acuerdo considera la posibilidad de colaboración en el desarrollo de: redes de Internet/Intranet, acceso de bandas anchas, servicios on-line, soluciones para redes de internet basadas en la tecnología Asynchronous Transfer Mode ("ATM"), integración de servicios de telefonía en una red de información por medio de la tecnología Internet Protocol ("IP") y el uso de tecnologías de avanzada como las ADSL para nuevos servicios.

### *Autorizaciones para explotar GSM en Marruecos*

En julio de 1999, un consorcio compuesto por Telefónica Intercontinental (34,5%), Telecom Portugal (34,5%), BMCE (20%), un grupo financiero marroquí y el grupo AKWA (11%) obtuvo una licencia para operar el servicio móvil de telecomunicaciones GSM en Marruecos. El precio ofrecido por el consorcio en el concurso fue de 1.076 millones de dólares. El plan de negocios de la compañía contempla una inversión de 226 millones de euros y la creación de 1.100 puestos de trabajo directos para el período 1999-2002. El 22 de marzo de 2000 tuvo lugar el lanzamiento del servicio, bajo la marca Meditel.

### *Acuerdos Para el Tendido de Cables Submarinos y Terrestres*

Con fecha 5 de julio de 1999, se celebró un acuerdo entre Tyco Submarine Systems Ltd. y TISA, a fin de que Tyco construyese e instalase una red de fibra óptica que comprenda cableado submarino y terrestre. Este cable conectará Latinoamérica ambos extremos del continente, comenzando en Las Toninas (Argentina) y Valparaíso (Chile), y terminando en los Estados Unidos en Boca Ratón (Florida).

El monto total de la inversión por las partes terrestres y marinas de esta instalación se espera que alcance 1.320 millones de dólares.

Con fecha, 27 de octubre de 1999 se celebró un nuevo acuerdo con Tyco cuyo objeto es el mantenimiento y gerenciamiento del cable por un período inicial de cinco años. El cable submarino será propiedad de una filial de la Sociedad, llamada Telefónica SAM de Uruguay, quien será la encargada de explotarlo y en la cual Tyco tendrá una participación del 15%. Se prevé que las obras empezarán parcialmente en julio del 2000 y terminarán en enero del año 2001.

#### *Uniprex*

En agosto de 1999, Telefónica Media compró el 100% de Uniprex, S.A. una Sociedad de radio con más de 100 estaciones transmisoras (Onda Cero) por un importe de 18.031 millones de pesetas, desembolsando inicialmente en esta operación 12.000 millones de pesetas.

#### *Oferta Pública de Venta de Títulos de Terra Networks*

Con fecha 13 de septiembre de 1999, la Sociedad anuncia que su subsidiaria, Terra Networks (anteriormente conocida como Telefónica Interactiva) ofrecerá hasta un treinta por ciento (30%) de sus acciones ordinarias en una oferta pública. El Folleto de dicha OPV fue objeto de verificación y registro por la CNMV con fecha 29 de octubre de 1999.

Con fecha 16 de noviembre de 1999, Terra Networks completó su oferta pública global inicial por el 30% de sus acciones alcanzando un monto total de 83.000 millones de pesetas (\$503.000.000).

Como consecuencia de la oferta pública de venta, la participación de TELEFONICA en Terra Networks quedó reducida al 70,47%.

#### *Medidas Anti-Inflacionarias Tomadas por el Gobierno Español*

El Decreto-Ley 16/99 del 15 de octubre de 1999, incluyó una serie de medidas anti-inflacionarias diseñadas por el gobierno español con el fin de reducir los precios de los servicios telefónicos, y los mercados de electricidad y combustibles.

Con relación a los servicios telefónicos, las medidas tomadas incluyen:

- la prórroga, a partir del 30 de octubre de 1999, del lapso de tiempo durante el cual las llamadas locales estarán sujetas a tarifas reducidas;
- el precio nominal del minuto de servicio telefónico metropolitano en horario normal y punta será de cuatro pesetas, respetándose, en todo caso, el precio y condiciones de la franquicia inicial actual;
- una baja del 4,36% en las tarifas de las llamadas provinciales y del 17,56% en las llamadas interprovinciales, a partir del 1º de noviembre de 1999;
- un descuento adicional del 6,68% en el precio de las llamadas internacionales a partir del 1º de diciembre de 1999;
- un descuento del 14% en líneas digitales nacionales alquiladas y del 26% en líneas digitales internacionales alquiladas a partir del 15 de diciembre de 1999;
- una baja del 11,8% en el precio de las llamadas desde líneas fijas a móviles, desde el 1º de enero de 2000; y
- un aumento total de 300 Pesetas en las cuotas de abono mensuales a implementarse en tres etapas, entrando en efecto la primera el 1º de agosto de

2000 por 100 Pesetas, la segunda el 1º de marzo de 2001 también por 100 Pesetas, y un aumento final de 100 Pesetas que entrará en vigencia el 1º de agosto de 2001;

- se permite a TELEFONICA, a partir del 1 de agosto del año 2000, el establecer libremente los precios de los diferentes servicios que ofrezca, siempre y cuando dichos precios no superen un máximo, que será la no superación del IPC previsto;
- se establece en 4.000 pesetas la cuota de abono mensual para la tarifa plana de acceso a Internet con tecnología ADSL y se introducen modificaciones a los planes de 50 horas diarias y de 50 horas de noche (reducción del 10% respecto al precio inicial en el primero y del 20% en el segundo).

#### *Demanda por Reequilibrio de Tarifas*

El 12 de noviembre de 1999, TELEFONICA presentó una demanda de compensación a la Sociedad por parte del gobierno español ante el Ministro de Fomento, debido al desequilibrio comercial en la provisión en el contrato con el Estado referente a la prestación de servicios de telefonía fija. Este desequilibrio económico se debe a la liberación de la competencia en el sector de telecomunicaciones en general, y a la prestación de servicios de telefonía fija en particular, sin el previo reequilibrio de las tarifas aplicables a dichos servicios. No se ha determinado aún el monto por la demanda efectuada. Se estima que cuando el contrato con el Estado termine durante la primera mitad de 2000, se determinará el monto definitivo del desequilibrio.

#### *Venta de CRT*

El 15 de diciembre de 1999, TELEFONICA anunció su intención de vender su participación del 52,93% en Sociedad Riograndense de Telecomunicações (CRT), que poseía indirectamente a través de TBS Participações, en cumplimiento de las regulaciones brasileñas que prevén dicha venta. CRT provee servicios de telefonía fija en el estado de Río Grande do Sur, Brasil. El procedimiento de venta ha sido iniciado y se espera se complete para el 4 de junio de 2000.

#### *Venta de Recoletos*

El 22 de diciembre de 1999, Telefónica Medios de Comunicación, una sociedad subsidiaria de TELEFONICA, vendió su participación del 20% en Recoletos, S.A., una Sociedad editorial española, a Pearson Plc. por un importe de 30.000 millones de pesetas.

#### *Compra de CETERP*

El 22 de diciembre de 1999, TELESP, empresa controlada por TELEFONICA ha adquirido del gobierno municipal de Ribeirao Preto (en el estado de Sao Paulo), 6.346,8 millones de acciones ordinarias y 4.097,54 millones de acciones preferenciales, representativas del 36,3% del capital social, y del 51,01% de los derechos de voto de la Sociedad Centrais Telefónicas de Ribeirao Preto S.A. (Ceterp). El precio total que se pagó por ambas clases de acciones alcanzó la suma de R\$208,886,800 [equivalentes a \$108.231.502,50<sup>2</sup>].

---

<sup>2</sup> Tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina al 22/12/99, 1,93 reales por peso.

De acuerdo con los términos del acuerdo, TELESP también adquirirá un 45% adicional de las acciones con derecho a voto, representativas del 36,36% del total de las acciones de Ceterp que actualmente poseen ciertos fondos de pensión, con un descuento del 40% sobre el precio pagado en la subasta a la prefectura de Ribeirao Preto, por un monto adicional de R\$125,568,564 [equivalente a \$65.061.432,12<sup>3</sup>]. Seguidamente a esta segunda adquisición de acciones de Ceterp, las cuales darán a TELESP el 96% de las acciones con derecho a voto y el 72,66% de la totalidad de las acciones, TELESP lanzará una oferta de adquisición por el resto de las acciones en poder de accionistas minoritarios. El precio total de compra de Ceterp es estimado en R\$380,000,000 [equivalente a \$196.891.191,7]. La adquisición de Ceterp implica la adquisición de la Sociedad Ceterp Celular S.A., 100% subsidiaria de Ceterp y que opera servicios de telefonía celular. De acuerdo con los términos y condiciones de la transacción y a la regulación en la materia, TELESP debe vender las acciones de Ceterp Celular S.A. a mas tardar el 30 de junio de 2000.

#### *Inversiones Adicionales en Brasil*

En diciembre de 1999, TELEFONICA anunció que la inversión total en sus Sociedades operadoras en Brasil durante el período 1998-2001 será de R\$12.000 millones, de los cuales R\$3.600 millones fueron invertidos durante 1999. Estas inversiones tienen como objetivo (i) alcanzar la universalidad y estándares de calidad del servicio exigidos a las Sociedades brasileñas por Anatel, ente regulador de las telecomunicaciones del Brasil, (ii) incrementar la penetración en el mercado de los servicios de telefonía fija y celular, y (iii) financiar la publicidad y marketing de nuevos productos y servicios.

#### *Oferta pública de venta de acciones de Infonet*

En diciembre de 1999, Infonet Services Corporation, una sociedad de telecomunicaciones de datos que utiliza las herramientas de las telecomunicaciones para conectar electrónicamente las oficinas a una compañía global y para acelerar el intercambio de informaciones entre ellas, completó su oferta pública de acciones. Como consecuencia de dicha operación, la participación de TELEFONICA en dicha compañía se redujo al 14,35% del capital social de Infonet.

#### *Baja de Ciertos Activos de los Libros Contables de la Sociedad*

En diciembre de 1998, el mercado de telefonía fija en España fue abierto a la competencia de nuevos proveedores que cumplieran con ciertos requisitos básicos para obtener la licencia correspondiente. Durante 1999, y particularmente en el último cuatrimestre, el gobierno español adoptó una serie de medidas para fomentar la competencia. Este ambiente competitivo llevó a TELEFONICA a analizar el efecto que la competencia produjo en el valor contable de sus activos utilizados para prestar los servicios afectados y que habían sido adquiridos cuando el contrato estatal de TELEFONICA preveía la recuperación de sus inversiones sobre dichos activos. Como resultado del mencionado análisis, la Sociedad decidió dar de baja total o parcialmente el valor de libros de los activos descritos. Consecuentemente, los estados financieros de TELEFONICA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 reflejarán un gasto extraordinario de 220.000 millones, antes de impuestos.

<sup>6</sup> Tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina al 22/12/99, 1,93 reales por peso.

<sup>3</sup> Tipo de cambio comprador del Banco Nación de la República Argentina al 22/12/99, 1,93 reales por peso.

*Transmisión de inmuebles a Inmobiliaria Telefónica S.L.*

Existe el proyecto de transferir los inmuebles de TELEFÓNICA a la sociedad Inmobiliaria Telefónica, S.L. Esta sociedad se constituyó a finales de 1998 aportando aquellos inmuebles que no estaban vinculados a la prestación del servicio telefónico, que se transfirieron a la sociedad operadora Telefónica de España, S.A., a raíz de la segregación de activos que tuvo lugar a comienzos de 1999.

*Terra y Banco Uno-e*

Con fecha 4 de enero de 2000, la Sociedad y BBVA han convenido en la adquisición, por parte del BBVA a la Sociedad de un 3% del capital de Terra. Esta inversión, que se realiza mediante una aplicación en bolsa, tiene un importe de 81.550 millones de pesetas y configura a BBVA como accionista estable de Terra. Paralelamente, Terra será a través de un aumento de capital de 2.500 millones de Pesetas, accionista del 20% de Banco Uno-e, el cual se ampliará hasta el 35% en los términos que permita la normativa vigente, una nueva institución bancaria lanzada por BBVA para proveer servicios de banca interactiva y otros servicios financieros en España, Latinoamérica y a la comunidad hispana de los Estados Unidos de América.

*Acuerdo por Patagonik*

Con fecha 7 de enero de 2000, Telefónica Media, alcanzó un acuerdo con Buena Vista International (The Walt Disney Company) y Artear (Grupo Clarín) por el cual pasa a ser principal accionista del Patagonik Film Group. Patagonik es una Sociedad de producciones de contenidos fílmicos, con base en la Argentina, enfocada a la producción de contenidos audiovisuales para los mercados hispanos en Latinoamérica y los Estados Unidos. Patagonik planea distribuir sus productos en España y Portugal.

*Creación de dos nuevos negocios globales*

El 12 de enero de 2000, el Consejo de Administración de TELEFONICA aprobó la creación de dos nuevos negocios globales, profundizando en el modelo de gestión emprendido hace dos años. El primero, Telefónica Móviles, agrupará todos los negocios de Comunicaciones Móviles del Grupo del mundo, con presencia en España, Latinoamérica, Europa y Magreb. El segundo, Telefónica DataCorp, aglutinará los negocios de Comunicaciones de Datos y Soluciones Empresariales Integradas para grandes empresas, tanto en España como en Latinoamérica y Europa. Asimismo, se aprobó la creación de Telefónica B2B como nueva línea de actividad para acelerar el desarrollo del comercio electrónico entre empresas en colaboración con Terra Networks y Telefónica DataCorp.

*Licencias de UMTS*

TELEFONICA, a través de sus filiales, está realizando ofertas por licencias UMTS a través de toda Europa. Por intermedio de Telefónica Intercontinental, hará ofertas por licencias en el Reino Unido de Gran Bretaña, Alemania, Italia, Francia y Austria, medida que fuera aprobada por el Consejo de Administración con fecha 22 de Diciembre de 1999.

El 12 de enero de 2000 TELEFONICA realizó un depósito por £ 50 millones en calidad de precalificación para el Reino Unido de Gran Bretaña.

El 15 de marzo de 2000, TELEFONICA, a través de Telefónica Servicios Móviles, resultó adjudicataria de una de las licencias UMTS para España.

#### *Via Digital*

En enero de 2000, Telefónica Media llegó a un acuerdo con un inversor financiero pasivo relacionado con JP Morgan por el cual dicho inversor comprará el 19,5% de Vía Digital, reduciendo el capital social propiedad de Telefónica Media al 49%. Como parte de esta transacción, TELEFONICA otorgó a dicho inversor el derecho a requerir de TELEFONICA la recompra, si legalmente es posible, de las acciones vendidas, o la identificación de un comprador que comprará las acciones adquiridas por dicho inversor al precio pagado más un interés previsto en el contrato de compraventa de acciones. Este derecho podrá ser ejercido por dicho inversor desde el tercer año de celebrado hasta el cuarto año de celebrado el mismo.

#### *Acuerdo con Ariba*

El día 11 de febrero, Telefónica B2B, filial de grupo TELEFONICA dedicada al desarrollo del comercio electrónico entre empresas, y Ariba, líder mundial en la prestación de servicios y el desarrollo de software de comercio electrónico entre empresas, llegaron a un acuerdo estratégico por el cual TELEFONICA desarrollará, a partir de las soluciones elaboradas por Ariba, el negocio B2B en Latinoamérica, España y Portugal.

#### *Alianza Global con el BBVA*

El día 11 de febrero de 2000, TELEFONICA y BBVA sellaron un acuerdo estratégico en los ámbitos de internet, comercio electrónico, plataforma de servicios móviles y medios de pago.

En virtud de este acuerdo, el BBVA incrementará mediante compras en el mercado su participación en TELEFONICA hasta el 10% del capital y ésta adquirirá hasta un 3% del BBVA, también en el mercado, estando prevista la incorporación de D. Juan Villalonga Navarro al Consejo de Administración del BBVA, con el cargo de Vicepresidente.

La alianza entre el BBVA y TELEFONICA consta inicialmente de 14 actuaciones específicas, entre las que destacan las siguientes:

- (i) aumento de la participación del Grupo Telefónica desde el 20% hasta el 49% en el banco internet Unoe Bank S.A. y la compra por parte del BBVA del 40% de la sociedad de comercio electrónico entre empresas, Telefónica B2B;
- (ii) desarrollo de proyectos conjuntos para la explotación de nuevos medios de pago tanto sobre redes fijas como sobre móviles a través de la sociedad Movilpago; creación de sociedades específicas para la generación de aplicaciones "wireless internet" y participación del BBVA hasta en un 5% en el consorcio que lidera TELEFONICA para los concursos de licencias UMTS en Europa;

- (iii) creación de sociedades conjuntas de inversión y desarrollo en las áreas de comercio electrónico entre empresas y particulares y entre particulares, así como la colaboración en el desarrollo de portales de contenidos y servicios interactivos, banca transaccional y medios de pago;
- (iv) entrada del BBVA con un 20% del capital social de Atento, S.A., sociedad que desarrolla el negocio de “call-centers” en Europa, USA y Latinoamérica;
- (v) participación del BBVA mediante una inversión de hasta US\$200 millones en el fondo de inversión “Communicapital Partners”, dirigido fundamentalmente a la inversión en start-ups de negocios basados en internet y nuevas tecnologías;
- (vi) coordinación de sus actividades en la sociedad Hispasat, S.A.

Por último señalar que BBVA y TELEFONICA han acordado ofrecer a la Caixa la posibilidad de incorporarse a dicha alianza.

#### *Reducción de la participación en Amper, S.A.*

El 10 de febrero de 2000, TELEFÓNICA alcanzó un acuerdo con Arlington Capital Investors Limited, para la venta por parte de TELEFÓNICA de un 6.1% del capital social de la sociedad Amper, S.A. por un importe de 2.793 millones de pesetas. Tras esa operación, la participación de TELEFÓNICA en Amper se reduce al 6.1% del capital social.

#### *Joint venture con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona*

El día 23 de febrero de 2000, TELEFONICA anunció una joint venture 50%-50% con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) para desarrollar nuevos métodos de pago. Se espera que los nuevos sistemas de pago incluyan la telefonía móvil, Internet y las tarjetas de crédito. La Caixa también participará la alianza estratégica con el BBVA a través de una participación del 20% en Telefónica B2B, una inversión de 200 millones de dólares americanos en Comunicapital Partners y una participación del 5% en un consorcio liderado por TELEFONICA participante en los concursos de licencias de UMTS en Europa. Asimismo, la Caixa podrá participar en el futuro en otros aspectos de la alianza con el BBVA. Asimismo, la Caixa contará con una participación significativa en la sociedad inmobiliaria “Telefónica Inmobiliaria S.L.U.”

#### *Acuerdo con Microsoft*

El día 2 de marzo de 2000, Luis Lada, consejero delegado de Telefónica Móviles, y Francisco Román, director general de Microsoft Ibérica, han firmado un acuerdo por el que ambas compañías colaborarán en el desarrollo de productos, servicios y aplicaciones para Internet Móvil, llevando a cabo proyectos y desarrollando conjuntamente soluciones que permitan el acceso desde dispositivos móviles a Internet u otras aplicaciones informáticas de Microsoft.

Con una duración inicial de dos años, el acuerdo establece que Microsoft y Telefónica Móviles trabajarán conjuntamente tanto en el ámbito tecnológico, como en los de promoción y comercialización de productos y servicios relacionados con

la telefonía móvil e Internet, tanto para el mercado residencial, como para el corporativo.

En el área de desarrollo de productos y servicios, la colaboración entre las dos compañías comenzará con la puesta en marcha de un proyecto piloto de Acceso a Información Corporativa a través de teléfonos móviles y otros dispositivos que servirá para demostrar la viabilidad técnica y económica de soluciones antes de su comercialización.

También se llevarán a cabo proyectos piloto de nuevos servicios basados en tecnologías de Microsoft, como personalización de contenidos, comercio electrónico multicliente y Servicios Móviles Multimedia y se desarrollarán servicios móviles dirigidos a empresas particulares, basados en Office 2000, Windows 2000, Exchange 2000, así como otros productos de Microsoft para cliente y servidor.

Telefónica Móviles y Microsoft desarrollarán, como parte del acuerdo, un proyecto piloto de Windows for Smart Cards en Telefónica Móviles y llevarán a cabo la evaluación de las oportunidades generadas por los servicios básicos en Redes WLAN y PAN. Por su parte, Microsoft participará en proyectos de nuevas tecnologías de red de la operadora y ésta ofrecerá a los nuevos productos y servicios de la compañía de software.

Por otra parte, ambas compañías estudiarán la extensión de los términos del acuerdo a otras áreas geográficas donde, tanto Telefónica Móviles como Microsoft, tenga presencia.

#### *Programa TIES*

El Consejo de Administración de TELEFONICA, dentro de la política general de retribuciones e incentivos de la Compañía y de sus Empresas filiales, ha considerado oportuno establecer un nuevo Programa de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A., denominado Programa TIES, dirigido a todos los empleados de Telefónica, S.A. y de sus filiales españolas y extranjeras, que tengan la condición de empleados fijos y que no participen en otro Programa de opciones sobre acciones de carácter similar.

Dicho programa consistirá básicamente en el ofrecimiento a los destinatarios del mismo de la posibilidad de adquirir un número determinado de acciones de Telefónica, S.A. a un precio de suscripción muy favorable. Adicionalmente, a quienes se hayan adherido al Programa se le concederá un número de variable de opciones en función de la apreciación de la acción de Telefónica, S.A. respecto de un valor de referencia señalado inicialmente.

#### *Celebración de Junta General Ordinaria*

El día 13 de marzo de 2000, TELEFONICA comunicó a la CNMV la decisión de celebrar su Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día 7 de abril de 2000.

En el Orden del Día de dicha Junta se incluyen principalmente los siguientes asuntos:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de “Telefónica S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al Ejercicio de 1999.
2. Prórroga del nombramiento de Auditor de Cuentas para el ejercicio 2.000
3. Renovación de la autorización para la adquisición de acciones propias.
4. Aumentos de capital social mediante dos emisiones sucesivas de nuevas acciones totalmente liberadas, con cargo a reservas de libre disposición que se asignarán gratuitamente a los accionistas, a razón de 1 acción nueva por cada 50 acciones antiguas que ya posean y consiguiente modificación del artículo 5.
5. Aumento de capital social mediante la emisión de 5.207.903 nuevas acciones ordinarias, con una prima de emisión de 10,91 euros por acción y con supresión del derecho de suscripción preferente, para ser suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportación no dineraria de derechos de suscripción de acciones emitidos por la compañía “Telecomunicações de São Paulo, S.A.”-Telesp- como consecuencia del Programa de “Planta Comunitaria de Telefonía”.
6. Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los Administradores, con incorporación a su texto de la previsión establecida en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, tras su modificación por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.
7. Aprobación de la ejecución de los sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de la acción o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, establecidos en la Compañía con anterioridad al día 1 de enero del año 2.000.
8. Aumentos de capital social por importes de 1.197.880 euros y de 31.504.244 euros, con emisión de nuevas acciones con prima de emisión de 4 euros por acción y supresión total del derecho de suscripción preferente, que se desembolsarán mediante aportación dineraria, para atender las necesidades derivadas del establecimiento de un nuevo sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción, destinado a personal no directivo del Grupo Telefónica.
9. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la emisión de valores de renta fija, convertibles o canjeables por acciones de la Compañía.
10. Emisión de valores de renta fija, convertibles o canjeables por acciones de la Compañía, con exclusión del derecho de suscripción preferente.
11. Aumento del capital social, emitiendo 215.200.000 nuevas acciones con una prima de emisión de 2,875 euros por acción y con exclusión del derecho de suscripción preferente, que se desembolsarán mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Endemol Entertainment Holding BV.

#### *Oferta Pública de Adquisición de Acciones sobre Endemol*

El 17 de marzo de 2000, TELEFÓNICA ha suscrito con la sociedad de nacionalidad holandesa Endemol Entertainment Holding BV (“Endemol”) y los Sres. D. John de Mol y D. Joop van den Ende (ambos conjuntamente accionistas

mayoritarios de la citada sociedad), un acuerdo mediante el cual D. John de Mol y D. Joop van den Ende se han comprometido a vender a TELEFÓNICA la totalidad de sus acciones en Endemol, representativas de la mayoría del capital de la sociedad.

Las acciones antes citadas serán adquiridas por TELEFÓNICA a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones a lanzar en el mercado de valores holandés, una vez cumplidas determinadas condiciones previas, antes del día 15 junio de 2000, dirigida al cien por cien del capital de Endemol (la "Oferta"). La Oferta será realizada mediante permuta de acciones de nueva emisión de TELEFÓNICA por acciones de la sociedad objeto de la Oferta.

La formulación de la Oferta Pública de Adquisición y la propia Oferta está condicionada al cumplimiento de diversas condiciones, entre otras la realización de una auditoría jurídica, fiscal y financiera ("Due Diligence") de Endemol por parte de TELEFÓNICA, la aprobación por parte de la Junta General de TELEFÓNICA de la ampliación de capital correspondiente al canje de las acciones de Endemol, la adquisición en la Oferta de un porcentaje no inferior al 75% del total capital de la Compañía, así como la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por parte de las autoridades de competencia nacionales o comunitarias.

El importe estimado de la operación asciende a 5.500 millones de euros, habiéndose fijado en 158 euros por acción el precio de las acciones de Endemol.

El precio de las acciones de TELEFÓNICA es de 28,30 euros, pudiendo sufrir un ajuste a la baja, con un máximo porcentual del 10% en función de la cotización media ponderada de las acciones de TELEFÓNICA en el sistema de interconexión bursátil en los diez días previos a la fecha de formulación de la Oferta.

La ampliación de capital correspondiente a la emisión de las acciones de TELEFÓNICA que serán ofrecidas para la permuta de las acciones de Endemol será propuesta para su aprobación en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA que ha sido convocada para su celebración en primera convocatoria el día 6 de abril de 2000 y en segunda convocatoria el día 7 de abril de 2000.

## **CAPÍTULO II**

### **LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## CAPITULO II

## LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1	ACUERDOS SOCIALES .....	3
II.2	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA .....	5
II.3	EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR .....	5
II.4	VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES .....	6
II.5	CARACTERISTICAS DE LOS VALORES .....	6
II.6	COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES .....	17
II.7	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .....	18
II.8	SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL .....	18
II.9	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES .....	19
II.10	SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN .....	21
II.11	DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN .....	24
II.12	COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.....	24
II.13	TERMINACION DEL PROCESO .....	25
II.14	GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.....	25
II.15	RÉGIMEN FISCAL .....	25
II.16	FINALIDAD DE LA OPERACION .....	33
II.17	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA .....	34
II.18	PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.....	41

## CAPÍTULO II

### LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

#### II.1 ACUERDOS SOCIALES.

##### II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.

Se incluye como Anexo II del Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de la Sociedad relativa a la adopción de los acuerdos sociales de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de febrero de 2000 de la ampliación de capital a realizar como consecuencia de la Operación de Canje. A continuación se recoge un extracto de dichos acuerdos:

*“Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) “in fine” de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la sociedad CEI Citicorp Holdings. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar el artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas nacionales y extranjeras, en la forma exigible en cada una de ellas”.*

*“A) Se delegan en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada o en cualesquiera Consejeros Delegados, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General, así como para ejecutar los acuerdos de aumento de capital en el orden y momento que se estime más conveniente dentro del plazo de un año previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, no estando condicionada la ejecución de cualquiera de los aumentos de capital aprobados a la ejecución de los demás.*

*B) Se faculta con carácter solidario a D. Juan de Villalonga Navarro, a D. José María Mas Millet y a D. Diego Lozano Romeral, Presidente, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para inscripción de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u Organismo que fuere preciso”.*

*“En atención a las razones de interés social que justifican la operación, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de la Sociedad en virtud de este*

*aumento sean suscritas y desembolsadas por los titulares de las acciones a aportar identificadas anteriormente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas y obligacionistas de TELEFÓNICA, S.A.”.*

Formando parte también del Anexo II se adjunta certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 23 de febrero de 2000 en virtud de los cuales se delegó la facultad de firma del presente Folleto en D. José María Mas Millet.

La Operación de Canje queda sujeta a las siguientes condiciones:

La Emisión queda condicionada a que, de considerarse exigibles, la Sociedad obtenga de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina las autorizaciones necesarias para proceder a la operación de canje.

Asimismo queda condicionada a que se realicen todas y cada una de las operaciones referidas en el apartado II.5.3, puntos 1) a 4). No obstante, TELEFÓNICA tendrá la opción de renunciar a su derecho de resolución contractual en el caso de que no se realicen exactamente en los mismos términos previstos.

#### **II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta.**

No procede.

#### **II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.**

De conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de febrero de 2000, el Consejo de Administración de la Sociedad o, por delegación, la Comisión Delegada, acordará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital referido anteriormente en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas de Londres, París, Francfort, Sao Paulo y demás bolsas brasileñas<sup>1</sup>, Buenos Aires, Lima y Nueva York<sup>2</sup> y su inclusión en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAO International)*. La Sociedad solicitará la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en los términos establecidos en el apartado II.8 del presente Folleto.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

---

<sup>1</sup> Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de Brazilian Depositary Receipts (BDR's). Se hace constar que 1 acción de la Sociedad equivale a 1 BDR.

<sup>2</sup> La cotización en la Bolsa de Nueva York se realizará bajo la forma de American Depositary Shares (ADS's) representadas por American Depositary Receipts (ADR's). Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en EE.UU. posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's, el cual es entregado al inversor de los EE.UU. con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's que posee. Cada ADR representa 3 acciones de la Sociedad.

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital (o, en su caso, escrituras), una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

## **II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.**

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

## **II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.**

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

No obstante, se hace constar que las calificaciones de riesgo ("*ratings*") de emisiones de deuda a largo plazo de TELEFÓNICA otorgadas el 13 de enero de 2000 (las cuales se mantienen en vigor a la fecha de hoy) son:

(i) A2 por la agencia *Moody's Investors Service*. La calificación A de la deuda implica diferentes connotaciones favorables y sitúa las obligaciones en la banda media-alta de obligaciones. Se consideran adecuados factores que garanticen el pago de principal e intereses y podrían encontrarse elementos que sugieran susceptibilidad de falta de pago en el futuro. El indicador 2 señala títulos en la banda media de cada categoría.

(ii) A+ por la agencia *Standard & Poor's*. La calificación A de la deuda implica una fuerte capacidad de cumplimiento del obligado por los títulos para pagar sus obligaciones financieras, aunque es más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los obligados con calificaciones superiores. El indicador + implica una posición alta dentro de cada categoría.

(iii) AA- por la agencia *FITCH IBCA*. La calificación AA de la deuda implica créditos de alta calidad y escaso riesgo. Indica una fuerte capacidad para el cumplimiento puntual de obligaciones financieras. Esta capacidad no es

significativamente vulnerable a eventos previsibles. El indicador - implica una posición baja dentro de cada categoría.

A efectos informativos, se recogen en el siguiente cuadro las escalas de calificación para deuda a medio y largo plazo de las tres agencias citadas:

	<i>Moody's Investors Service</i>	<i>Standard &amp; Poor's</i>	<i>FITCH IBCA</i>
Categoría de Inversión	Aaa Aa A Baa	AAA AA A BBB	AAA AA A BBB
Categoría Especulativa	Ba B Caa Ca C	BB B CCC CC C	BB B CCC CC C

*Moody's* aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Por lo que respecta a *Standard & Poor's* y a *FITCH IBCA*, las categorías desde AA hasta CCC pueden modificarse con un signo positivo (+) o negativo (-), que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las agencias de *rating* mencionadas anteriormente están reconocidas por la CNMV.

Los *ratings* son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éste. Los *ratings* están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

## **II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES.**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo lo que se indica en los apartados II.7 y II.9 siguientes.

## **II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.**

### **II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.**

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFÓNICA, de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación.

## II.5.2 Representación de los valores.

Todas las acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

## II.5.3 Importe global de la Emisión.

El importe nominal máximo de la Emisión es de 110.000.000 de euros, dividido en 110.000.000 de acciones de un euro de valor nominal cada una. El importe efectivo de dicho máximo puede oscilar entre un mínimo de 1.210 millones de euros y un máximo de 1.540 millones de euros, dependiendo de la prima de emisión que finalmente se fije, en los términos que se describen en el apartado II.5.4.

No obstante, y de acuerdo con la estructura de la operación pactada entre TELEFÓNICA y los actuales accionistas mayoritarios de CEI que se describe a continuación, el importe nominal de la emisión solo podrá alcanzar aproximadamente un máximo de 91.300.000 euros ya que en la operación de canje únicamente se aportarán acciones de CEI equivalentes aproximadamente a un máximo del 83% del capital social de esta compañía, y el restante 17% podrá obtenerse por TELEFÓNICA a través de otras operaciones societarias previstas al efecto.

### Ecuación de canje.

El contravalor del aumento de capital de TELEFÓNICA de hasta 91.300.000 acciones para adquirir hasta aproximadamente un máximo del 83% del capital social de CEI consiste en la aportación no dineraria de hasta 415.000.000 de acciones de CEI, equivalentes al 83% de su capital social, el cual está formado por 500.000.000 de acciones ordinarias de las clases A y B, de un peso (equivalente a 1,04 euros) de valor nominal cada una.

### Valor contractual de las acciones de CEI a efectos de la ecuación de canje.

El valor inicialmente asignado al 100% de CEI asciende a US\$ 3.266.661.768 (Euro 3.402.772.675<sup>3</sup>). A dicho valor le correspondería un número máximo de 110.000.000 de acciones de TELEFÓNICA. En consecuencia, al 83% de CEI (US\$ 2.711.329.267 (Euro 2.824.301.319,79)) le correspondería un número máximo de 91.300.000 acciones de TELEFÓNICA.

Dicha valoración se ha obtenido mediante la aplicación de los siguientes métodos:

- análisis de la información de compañías similares en otros países de Sudamérica;
- análisis de información financiera incluyendo proyecciones preparadas por TELEFÓNICA.

---

<sup>3</sup> Tipo de cambio euro/US\$ a 15 de marzo de 2000.

TELEFÓNICA no ha recabado de terceros un informe de valoración de la compañía objeto de la Oferta de Canje.

El valor antes señalado por el 100% de CEI se desglosa en las siguientes valoraciones de sus activos:

- <i>Management fees</i> a 01/01/00 <sup>4</sup> :	US\$ 440.000.000
- 50% de COINTEL:	US\$ 2.016.604.178
- 35,86% de CABLEVISIÓN:	US\$ 556.091.000
- 30% de ATCO:	US\$ 253.965.390
- 30% de ACISA:	US\$ 1.200

El valor asignado inicialmente a CEI se corregirá en la fecha de cierre de la operación de canje mediante los siguientes ajustes:

#### Ajustes a la valoración contractual de las acciones de CEI

- Disminuciones del valor inicial por un importe total estimado a 15/05/00 de US\$ 69.559.316 (Euro 72.457.620,83) que se desglosa en los siguientes conceptos:

- cualquier *management fee* satisfecho por TELEFÓNICA a CEI desde el 01/01/00 hasta el cierre de la Operación de Canje (en la fecha estimada, US\$ 29.559.316, Euro 30.790.954,17);

- importe de los dividendos satisfechos por COINTEL a CEI desde 01/01/00 hasta el cierre de la Operación de Canje (en la fecha estimada, US\$ 40.000.000, Euro 41.666.666,6/);

- importe de los dividendos satisfechos por ATCO y ACISA a SOUTHTEL desde el 01/01/00 hasta el cierre de la Operación de Canje (en la fecha estimada, US\$ 0);

- Aumentos del valor inicial por un importe total estimado a 15/05/00 de US\$ 35.519.555 (Euro 36.999.536,46) que se desglosa en los siguientes conceptos:

- importe de los intereses devengados y satisfechos desde el 01/01/00 hasta el cierre de la Operación de Canje (incluyendo cualquier pago a realizar por retenciones fiscales) de las siguientes emisiones de bonos de CEI: 8,5% series A notes due 2002; 9,75% series B notes due 2007 y 11,25% series C notes due 2007 (el incremento máximo de la valoración por este concepto será de US\$ 28.821.000, Euro 30.021.875);

- importe devengado por intereses respecto a la cantidad de US\$ 124.443.040 a un tipo de interés anual del 7,3625% desde el 01/01/00 hasta la fecha que se dé antes en el tiempo de las dos siguientes: (i) cierre de la Operación de Canje o (ii) cierre de la operación de canje de las acciones de Vigil Corp., S.A. y Ambit, S.A.;

- importe devengado por intereses respecto a la cantidad de US\$ 129.522.350 desde el 01/01/00 hasta el cierre de la Operación de Canje a un tipo de interés anual del 7,3625%.

<sup>4</sup> De acuerdo con los contratos suscritos por TELEFÓNICA y CEI con fecha 24/04/97 y por TASA y CEI con fecha 08/11/90, CEI tiene derecho al cobro del 50% de los *management fees* (honorarios de gestión) percibidos por TELEFÓNICA en concepto de administración de TASA.

Estos dos últimos conceptos en la fecha estimada, ascienden a US\$ 6.698.555 (Euro 6.977.661,46).

A la cantidad resultante de realizar los ajustes anteriores, que en la fecha estimada resulta en US\$ 3.232.622.007 (Euro 3.367.314.590,62) por el 100% de CEI, se le deducirá la deuda bancaria de CEI y SOUTHTEL que asciende a US\$ 500.000.000 (Euro 520.833.333,33) y los intereses devengados de la misma a 31/12/99 (US\$ 18.936.111, Euro 19.725.115,62). El importe resultante es de US\$ 2.713.685.895 (Euro 2.826.756.140,62) por el 100% de CEI o US\$ 2.252.359.293 (Euro 2.346.207.596,87) por el 83%.

En consecuencia con lo anterior, el número de acciones de TELEFÓNICA a canjear podrá verse disminuido en relación al máximo previsto, cuando la valoración inicial de las acciones de CEI experimente variaciones a la baja. En ese supuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con los acuerdos de la Junta de accionistas de TELEFÓNICA de fecha 04/02/00, se producirá la suscripción incompleta del aumento de capital. Asimismo, teniendo en cuenta que únicamente se canjeará aproximadamente un máximo del 83% del capital de CEI, se producirá la suscripción incompleta del aumento de capital de TELEFÓNICA.

#### Estructura de la Operación de Canje

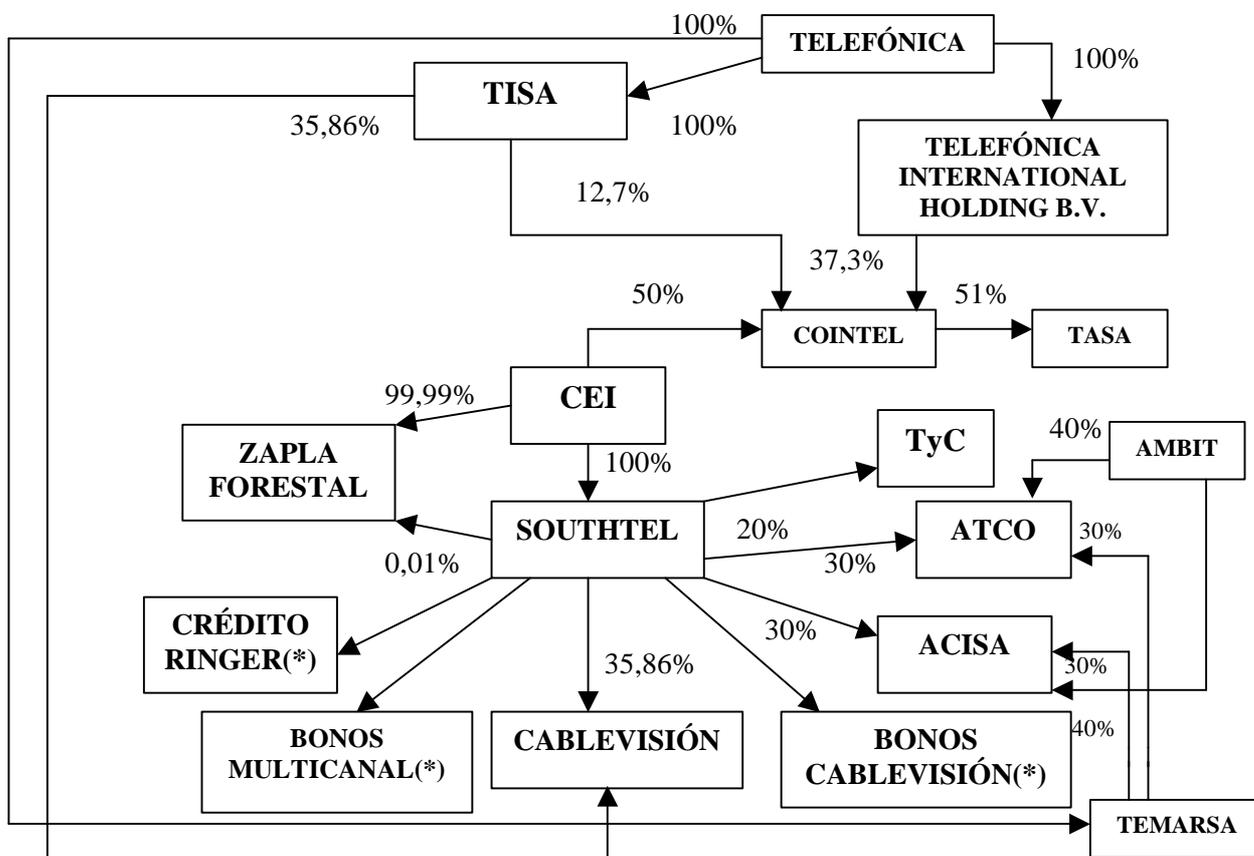
En la actualidad, la estructura accionarial de CEI es la siguiente:

	<b>Acciones clase A</b>	<b>Acciones clase B<sup>5</sup></b>	<b>Total acciones</b>	<b>% sobre capital</b>
ArgentineMedia Investments (Grupo AMI) <sup>6</sup>	23.082.406	178.995.012	202.077.418	40,42
International Investments Union Ltd. (Grupo República) <sup>7</sup>	-	119.077.585	119.077.585	23,81
International Equity Investments Inc. (Grupo Citibank)	7.344.922	107.655.078	115.000.000	23,00
Otros accionistas bolsa	-	63.844.997	63.844.997	12,77
<b>TOTAL CEI</b>	<b>30.427.328</b>	<b>469.572.672</b>	<b>500.000.000</b>	<b>100,00</b>

<sup>5</sup> Las acciones clase B de CEI cotizan en la Bolsa de Buenos Aires. La única diferencia entre las acciones clase A y clase B es que éstas cotizan en la citada Bolsa de Valores.

<sup>6</sup> El Grupo Argentine Media Investments lo conforman las siguientes entidades: HMTF-Argentine Medina Investments L.P., HMTF-Argentine Media Investments II, L.P., AMI IV-Q CAYMAN, L.P., AMI IV-P CAYMAN, L.P., AMI LA-Q CAYMAN, L.P., AMI LA-P CAYMAN, L.P. y Hicks, Muse PG-IV.

<sup>7</sup> El Grupo República está integrado en la actualidad por las siguientes sociedades: República Holdings Ltd. e International Investments Union Ltd.

**Organigrama actual de CEI.**

(\*) El crédito concedido a la Sociedad RINGER, los bonos suscritos de la sociedad MULTICANAL y los bonos suscritos de la sociedad CABLEVISIÓN conforman parte del activo financiero de CEI.

La Operación de Canje se estructura en siete pasos fundamentales:

**Actuaciones antes del cierre de la Operación de Canje.**

- 1) Grupo AMI y Grupo República aportarán la totalidad de sus acciones (64,23%) en CEI a una sociedad denominada AMI TESA HOLDINGS (en adelante "NEWCO") participada por ambos grupos en proporción a sus respectivas aportaciones de acciones de CEI. Posteriormente, NEWCO e International Equity Investments (Grupo Citibank) serán las sociedades que canjearán hasta un 83% de las acciones de CEI por las acciones que les correspondan de TELEFÓNICA en función de los ajustes a la valoración antes mencionada.
- 2) En la fecha que TELEFÓNICA solicite (de considerarse exigible) a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina la aprobación de la Operación de Canje (en todo caso antes de que se produzca el cierre de la misma), NEWCO formulará una OPA a los accionistas minoritarios de CEI en la Bolsa de Buenos Aires (en adelante, la "OPA a Minoritarios") para adquirir el 100% de las acciones de CEI que no sean de su propiedad o de International

Equity Investments (en la actualidad, el 12,77% del capital de CEI está en manos de accionistas minoritarios).

Los accionistas mayoritarios de CEI y TELEFÓNICA han pactado que NEWCO debe adquirir un número de acciones tal que asegure que la participación conjunta de TELEFÓNICA y NEWCO con posterioridad al cierre de la Operación de Canje no sea inferior al 97,5% del capital de CEI.

- 3) Finalizada la OPA a minoritarios, CEI venderá a NEWCO en efectivo los siguientes activos por un importe total de US\$ 257.300.000 (Euro 268.020.833,33):

Torneos y Competencias:	US\$ 80.000.000
Zapla Forestal:	US\$ 15.000.000
Crédito de la sociedad Ringer:	US\$ 7.500.000
Bonos Multicanal:	US\$ 37.500.000
Bonos Cablevisión:	US\$ 117.100.000

- 4) Realizada la compraventa anterior, se procederá a liquidar el pasivo de CEI que asciende a US\$ 337.700.000 (Euro 351.770.833,33). NEWCO asumirá el coste que suponga la liquidación del pasivo de CEI.

La realización de las operaciones descritas en los anteriores apartados 1) a 4), es condición previa para realizar la Operación de Canje. No obstante, aunque dichas operaciones no se realizaran exactamente en los términos previstos anteriormente, TELEFÓNICA puede renunciar a su derecho de resolución contractualmente pactado y realizar la Operación de Canje.

#### **Cierre de la Operación de Canje.**

- 5) Una vez realizadas todas las operaciones anteriores, TELEFÓNICA adquirirá aproximadamente un máximo del 83% de las acciones de CEI quedando el 17% restante en manos de NEWCO, en el supuesto de que la totalidad de los accionistas minoritarios haya acudido a la OPA a Minoritarios.

En el caso de que no haya acudido a la OPA a Minoritarios la totalidad de los accionistas minoritarios, TELEFÓNICA canjeará aproximadamente un porcentaje del capital social de CEI del 70%, quedando el porcentaje restante en manos de NEWCO y los accionistas minoritarios que no hayan acudido a dicha OPA.

Por tanto, en el caso de que no acudiera ningún accionista minoritario a la OPA a Minoritarios, la estructura societaria de CEI sería la siguiente: NEWCO tendría aproximadamente un 17%, TELEFÓNICA tendría aproximadamente un 70% y aproximadamente el 13% restante estaría en manos de los accionistas minoritarios de CEI.

En relación con la valoración de CEI y lo establecido anteriormente en "Ajustes a la valoración contractual de las acciones de CEI", y sin perjuicio de la estimación realizada para el supuesto de que el cierre de la operación de canje tuviera lugar el 15/05/00, con anterioridad a los cinco días hábiles precedentes al cierre de la operación de canje, NEWCO hará llegar a TELEFÓNICA una estimación de la valoración de las acciones de CEI a canjear por acciones de TELEFÓNICA (de acuerdo con los ajustes establecidos anteriormente). Dicha estimación será

realizada previa consulta a TELEFÓNICA y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Argentina.

A menos que TELEFÓNICA y NEWCO hubieran acordado lo contrario por escrito en la fecha de cierre de la Operación de Canje; o con anterioridad a dicha fecha (a la fecha actual no se ha producido tal acuerdo en contrario), los auditores de CEI (Arthur Andersen) confeccionarán un informe sobre la valoración de las acciones de CEI en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de cierre de la Operación de Canje.

Una vez recibido dicho informe, NEWCO y TELEFÓNICA tendrán 30 días naturales para revisar la valoración.

En el caso de que cualquiera de las partes reciba una notificación de la otra expresando su desacuerdo en el número de acciones a entregar por TELEFÓNICA en canje de las de CEI, tendrán un plazo de 15 días para resolver sus diferencias.

En el caso de que no lleguen a un acuerdo, la cuestión se dirimirá por Arthur Andersen como auditor independiente en el plazo máximo de 30 días. La resolución de Arthur Andersen será definitiva y vinculante para las partes.

En virtud de los acuerdos mencionados, los accionistas mayoritarios de CEI y TELEFÓNICA han pactado que las acciones de TELEFÓNICA recibidas por NEWCO e International Equity Investments Inc. no podrán ser transmitidas en el plazo de seis (6) meses desde el cierre de la Operación de Canje. No obstante, podrán realizar operaciones de derivados y venta con respecto a las acciones de TELEFÓNICA, siempre que el importe total de todas las operaciones no exceda de US\$240.000.000.

Los Estatutos de TASA establecen que de los directores de TASA, 6 serán designados por los accionistas Clase A y 2 por los accionistas Clase B. De conformidad con el Acuerdo de Accionistas de COINTEL, TISA podrá designar 4 de los 6 directores y CEI los restantes 2. Asimismo, de acuerdo con dicho Convenio, las acciones Clase B de TASA que sean propiedad de COINTEL deberán votar la designación de un director que proponga CEI. Actualmente TISA ha designado 5 de los 8 directores de TASA. Por lo tanto, a partir de las Operaciones de Canje y de la Oferta de TASA, TELEFÓNICA podría elegir la totalidad de los directores de TASA.

#### **Actuaciones después del cierre de la Operación de Canje.**

- 6) Una vez ejecutado el aumento de capital de TELEFÓNICA objeto de este Folleto y, por tanto, una vez efectuado aproximadamente el canje de un máximo del 83% de las acciones de CEI, esta compañía procederá a reducir su capital social por amortización de un número de acciones equivalente al 17% del capital de CEI, mediante restitución de aportaciones a NEWCO y a los accionistas minoritarios que, en su caso, permanezcan en CEI (porque no hayan acudido a la OPA a Minoritarios) con cargo a las acciones de CEI en SOUTHTEL, sociedad que participa en CABLEVISIÓN en el 35,86% desu

capital, por un importe de US\$556.091.000 (Euro 579.261.458,33), de forma que (en el caso de que se cumpla la condición establecida en el apartado 2) más arriba), una vez ejecutada la reducción de capital, TELEFÓNICA sea titular del 100% del capital de CEI o de un porcentaje inferior, dependiendo del número de accionistas minoritarios que permanezcan en el capital de CEI.

La amortización de las acciones de CEI se realizará proporcionalmente al número de acciones poseídas por NEWCO y, en su caso, por los accionistas minoritarios.

- 7) Por último, NEWCO comprará la participación de TELEFÓNICA en CABLEVISIÓN (35,86%) por un importe de US\$695.672.742 (Euro 724.659.106,25). La participación de TELEFÓNICA en CABLEVISIÓN se ha valorado partiendo de un importe inicial de US\$556.091.000 (Euro 579.261.458,33), aumentado por los intereses que se devenguen con respecto al citado importe hasta la fecha límite de cierre de la compraventa referida en el presente apartado (15/7/00), US\$21.294.857 (Euro 22.182.142,71) y el importe total de los bonos de CABLEVISIÓN suscritos por TISA hasta la citada fecha límite (US\$118.286.885, Euro 123.215.505,21).

Como consecuencia de la reducción de capital referida en el apartado 6) anterior y la compraventa referida en el apartado 7), NEWCO obtendrá hasta un máximo del 71,72% del capital de CABLEVISIÓN, dependiendo del número de accionistas minoritarios de CEI que, en su caso, hayan acudido al canje de sus acciones de CEI por acciones de CABLEVISIÓN.

La Operación de Canje supondrá la adquisición indirecta por parte de la Sociedad de (i) un 50% del capital social de COINTEL, sociedad de la que TELEFÓNICA ya tiene el otro 50% (a través de TISA y de TELEFÓNICA INTERNATIONAL HOLDING B.V.) y que es titular del 51% del capital social de TASA, (ii) del derecho a percibir una cantidad equivalente al 50% del *management fee* de TASA, (iii) de un 30% adicional del capital social de ATCO y (iv) de un 30% adicional del capital social de ACISA.

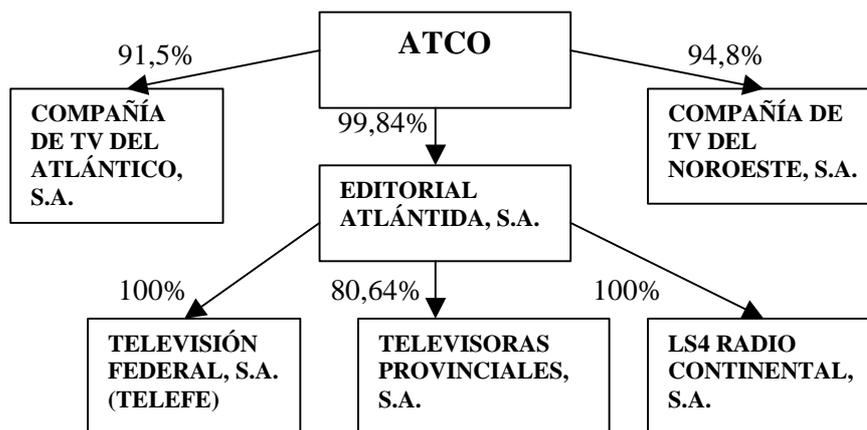
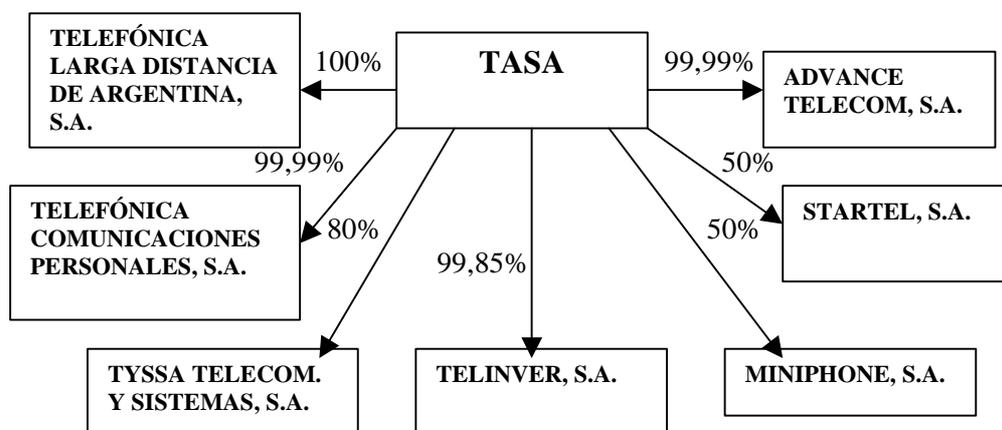
Mediante la adquisición de un 50% adicional del capital social de COINTEL, la Sociedad adquirirá el 100% del capital social de dicha sociedad, la cual tiene el 51% de TASA, sociedad que participa en las siguientes sociedades: (i) 100% de las acciones de TELEFÓNICA LARGA DISTANCIA DE ARGENTINA, S.A. (sociedad prestadora de servicios de telecomunicaciones de larga distancia internacional); (ii) 99,99% de las acciones de TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES, S.A. (sociedad prestadora de servicios de telefonía móvil); (iii) 80% de las acciones de TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. (sociedad consultora de sistemas de telecomunicaciones y tecnologías de información); (iv) 99,85% de las acciones de TELINVER, S.A. (sociedad distribuidora de guías telefónicas); (v) 99,99% de las acciones de ADVANCE TELECOMUNICACIONES, S.A. (sociedad que presta servicios *on-line* y de transmisión de datos); (vi) 50% de las acciones de STARTEL, S.A. (sociedad cuyo objeto es la prestación de servicios de télex nacional) y (vii) 50% de las acciones de MINIPHONE, S.A. (prestación de servicios de telefonía móvil).

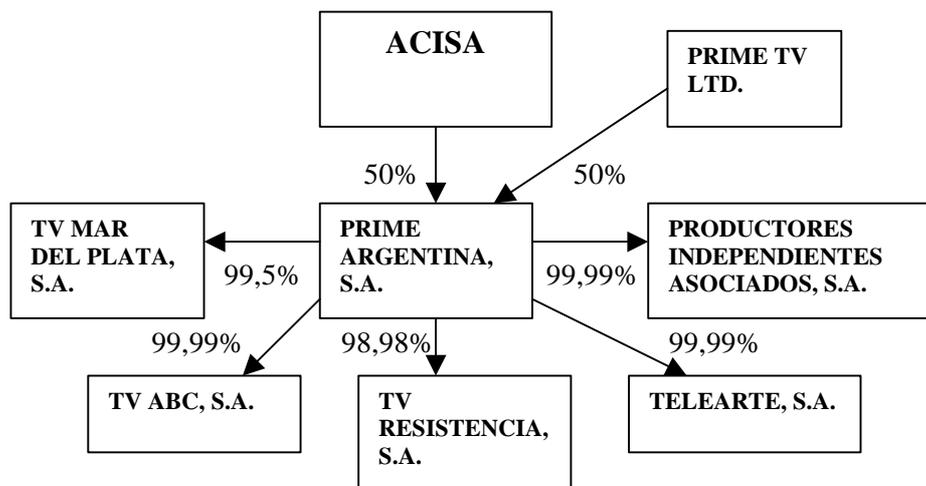
La adquisición de hasta un 30% adicional de ATCO (dando lugar a que la Sociedad adquiera el 100% del capital social de dicha sociedad, debido a que, en la actualidad, posee un 30%, a través de TELEFÓNICA MEDIA ARGENTINA, S.A. y va a adquirir el 40% restante mediante la operación de canje de las acciones de VIGIL y AMBIT) dará lugar a que la Sociedad controle COMPAÑÍA DE

TELEVISIÓN DEL NOROESTE, S.A., EDITORIAL ATLÁNTIDA, S.A. y COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL ATLÁNTICO, S.A.

A través de EDITORIAL ATLÁNTIDA, S.A. indirectamente controlará TELEVISIÓN FEDERAL, S.A. (TELEFE), y otras sociedades que explotan medios audiovisuales en Argentina.

Mediante la adquisición de un 30% del capital social de ACISA (dando lugar a que la Sociedad adquiriera el 100% del capital social de dicha sociedad, debido a que, en la actualidad, posee un 30%, a través de TELEFÓNICA MEDIA ARGENTINA, S.A. y va a adquirir el 40% restante mediante otra operación ajena a la ampliación de capital objeto de este Folleto), la Sociedad controlará totalmente dicha sociedad y participará al 50% en Prime Argentina, S.A., la cual controla totalmente las empresas que se citan en la página siguiente (canal AZUL TV).





#### Informe del Experto Independiente.

En cumplimiento del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Registro Mercantil de Madrid nombró como experto independiente a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid para que dictaminara sobre la valoración realizada por el Consejo de Administración de las acciones de CEI objeto del presente Folleto. Con fecha 25 de febrero de 2000 se emitió informe por dicho experto concluyendo lo siguiente:

*“Cuarto.- Conclusión. Los precios bursátiles correspondientes a las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que van a aportarse al aumento de capital de TELEFÓNICA, S.A., no coinciden con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de TELEFÓNICA, S.A., que les sirven de contrapartida, tanto en el caso de que estas últimas se emitan con la prima mínima de emisión fijada como si lo son con la máxima.*

*En concreto, de emitirse las citadas acciones con la prima mínima, su valor ascendería al 73,86% del precio bursátil de las acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A., que se aportarán, mientras que, de optarse por la prima máxima, representarían el 94,01% del valor de las citadas acciones de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.”.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 133.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que, según las conclusiones del experto independiente, el valor a escriturar de las acciones de CEI que van a ser aportadas al canje no supera el valor atribuido a las mismas por el citado experto en más de un 20%.

#### **II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.**

La Emisión tiene por objeto atender el canje de acciones de CEI mediante la puesta en circulación de hasta 110.000.000 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, si bien se declarará suscrita de forma incompleta por el canje de aproximadamente un máximo de 91.300.000 acciones de TELEFÓNICA, todo ello de acuerdo con lo establecido anteriormente.

La Operación de Canje, en caso de que finalmente se llegue a emitir el número de acciones referido anteriormente, supondrá un 2,80% del capital social de la Sociedad, sin tener en cuenta dos ampliaciones de capital por conversión de obligaciones, aprobadas por el Consejo de Administración en sus reuniones de los días 4 y 23 de febrero de 2000.

El tipo de emisión de la ampliación de capital objeto del presente Folleto fue fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo el preceptivo informe del auditor en aplicación del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con el informe del auditor que forma parte del Anexo I en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, *“los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión que quedará comprendido entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros para las nuevas acciones, están adecuadamente expuestos en el informe adjunto (informe de administradores), siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad (TELEFÓNICA) en las fechas indicadas en el apartado b) anterior (31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 1999)”*.

#### Procedimiento de cálculo de la prima de emisión.

El importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento en virtud del procedimiento que a continuación se indica.

El importe de la prima de emisión será aquel que, sumado al valor nominal de cada acción, represente un tipo de emisión que refleje el valor contractualmente atribuido a las acciones de CEI aportadas (US\$ 2.711.329.267 (Euro 2.824.301.319,79), representativos del 83% de CEI, sujeto a los ajustes establecidos más arriba en “Ajustes a la valoración contractual de las acciones de CEI”-; dando lugar a un importe estimado después de ajustes de US\$2.252.359.293 (Euro 2.346.207.596,87)), minorado en la diferencia entre el valor atribuido contractualmente a COINTEL a efectos de su adquisición (US\$2.016.604.178, Euro 2.100.629.352,08) y su valor neto patrimonial de (US\$658.818.302, Euro 686.269.064,58<sup>8</sup>). Teniendo en cuenta que dicha diferencia es igual a Euro1.414.360.287,5 (100%) y que el 83% de dicho importe es igual a Euro1.173.919.038,62, si restamos dicho importe a Euro2.346.207.596,87, resulta un importe igual a Euro1.172.288.558,25, que dividido por un máximo de 91.300.000 acciones da igual a un tipo de emisión de 12,84 euros.

En cualquier caso, el tipo de emisión de las acciones a emitir por la Sociedad tendrá el límite mínimo de 11 euros por acción (1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 10 euros), con el límite máximo de un tipo de emisión de 14 euros (1 euro de valor nominal más una prima de emisión de 13 euros), que es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad según el balance cerrado a 31 de diciembre de 1999.

---

<sup>8</sup> Valor neto patrimonial del 50% de COINTEL. Dicho valor se ha calculado a fecha 30 de septiembre de 1999 ajustado a los principios contables generalmente aceptados en España.

El procedimiento referido anteriormente se establece a los efectos de lo estipulado en el artículo 159.1.c), *in fine*, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas actualmente en vigor, tal y como fue modificado por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El efecto de la Emisión en virtud de la Operación de Canje sobre el P.E.R (“*Price Earning Ratio*”) se refleja en la siguiente tabla:

<b>PER antes de la ampliación</b>	<b>Telefónica Matriz</b>	<b>Grupo</b>
Bº ejercicio 1999 en millones de pts	103.122	300.293
Bº ejercicio 1999 en millones de euros	619,77	1.804,80
Nº acciones a 31/12/1999	3.262.826.901	3.262.826.901
Precio por acción en euros a 31/12/99	24,80	24,80
Capitalización en millones de euros 31/12/99	80.918,11	80.918,11
<b>PER</b>	<b>130,56</b>	<b>44,83</b>

<b>PER tras la ampliación</b>	<b>Telefónica Matriz</b>	<b>Grupo</b>
Bº ejercicio 1999 en millones de pts <sup>9</sup>	103.122	290.726
Bº ejercicio 1999 en millones de euros	619,77	1.747,30
Nº acciones a 31/12/1999	3.354.126.901	3.354.126.901
Precio por acción en euros a 31/12/99	24,80	24,80
Capitalización en millones de euros a 31/12/99	83.182,35	83.182,35
<b>PER</b>	<b>134,21</b>	<b>47,61</b>

<b>PER tras todas las ampliaciones</b>	<b>Telefónica Matriz</b>	<b>Grupo</b>
Bº ejercicio 1999 en millones de pts <sup>16</sup>	103.122	385.341
Bº ejercicio 1999 en millones de euros	619,77	2.315,95
Nº acciones a 31/12/1999	4.171.386.601	4.171.386.601
Precio por acción en euros a 31/12/99	24,80	24,80
Capitalización en millones de euros 31/12/99	103.450,39	103.450,39
<b>PER</b>	<b>166,92</b>	<b>44,67</b>

#### II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor.

El aumento de capital objeto del Folleto se efectúa libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la suscripción de las nuevas acciones emitidas.

#### II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.

No se devengarán gastos a cargo del adquirente de las acciones por la suscripción de las mismas y depósito a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo

<sup>9</sup> El beneficio consolidado del ejercicio 1999 se ha ajustado imputando al mismo la totalidad de los resultados de CEI en ese ejercicio, bajo el supuesto de que la participación en esa sociedad hubiera sido del 100% .

<sup>16</sup> El beneficio consolidado del ejercicio 1999 se ha ajustado imputando al mismo la totalidad de los resultados de ATCO, CEI, TELES, TELE SUDESTE, TASA y TELEFÓNICA del PERÚ en ese ejercicio, bajo el supuesto de que la participación en esas sociedades hubiera sido del 100%

con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

## **II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.**

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores o aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del Régimen de Autorización Administrativa previa a Telefónica, S.A. y Telefónica Servicios Móviles, S.A. establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de Telefónica o de Telefónica Servicios Móviles. Este régimen tiene una vigencia de 10 años, finalizando el 18/02/07.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFÓNICA está sujeta a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, modificado por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

## **II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.**

Sin perjuicio del plazo de un (1) mes establecido en los acuerdos de la Junta General de TELEFÓNICA, ésta se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo máximo de seis días hábiles bursátiles a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital mediante la suscripción por parte de los accionistas de CEI de las nuevas acciones.

Si por causas ajenas a la voluntad de TELEFÓNICA no pudiera cumplirse el plazo máximo de seis días hábiles para la admisión a negociación de las acciones, TELEFÓNICA se compromete a realizar todas las actuaciones precisas para que las mismas estén admitidas a negociación en el plazo máximo de quince días.

En el supuesto de que por circunstancias imprevistas o por causas ajenas a la actuación de TELEFÓNICA no fuera posible cumplir dicho plazo, TELEFÓNICA lo comunicará así a los accionistas suscriptores de las nuevas acciones, mediante

anuncios publicados en dos diarios de difusión generalizada en Argentina, indicando los motivos del retraso y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que, en su caso, pudiera incurrir TELEFÓNICA.

Igualmente, dentro del plazo de un (1) mes establecido al efecto, se solicitará la admisión a cotización de las acciones de nueva emisión en las Bolsas de Nueva York, Londres, Francfort, París, Sao Paulo y demás bolsas brasileñas, Buenos Aires y Lima y su inclusión en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International)*, con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

Se hace constar que TELEFÓNICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

## **II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.**

Los titulares de las acciones de nueva emisión tendrán los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionistas, recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad, que se encuentran depositados en la CNMV e inscritos en el Registro Mercantil.

### **II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.**

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFÓNICA.

Las acciones nuevas que se emitan tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que, en su caso, se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

### **II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

### II.9.3 **Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.**

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, de acuerdo con el régimen general establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

En virtud del artículo 17 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco hábiles días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General. En concreto el citado artículo establece lo siguiente:

#### *Artículo 17.- DERECHO DE ASISTENCIA*

- 1. Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, un número de acciones que representen como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.*

*Sin perjuicio de lo antes indicado, los accionistas titulares de menor número de acciones podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.*

Asimismo, los Estatutos Sociales de Telefónica establecen que cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

### II.9.4 **Derecho de información.**

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en

el articulado del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

**II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.**

Ni las acciones objeto de los aumentos de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFÓNICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFÓNICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

**II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.**

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

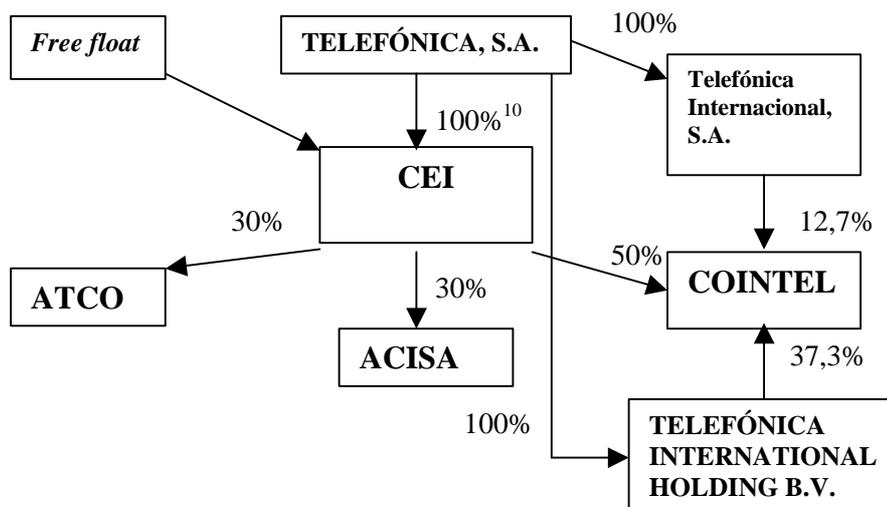
Las acciones nuevas que se emitan en virtud de los aumentos de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

**II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.**

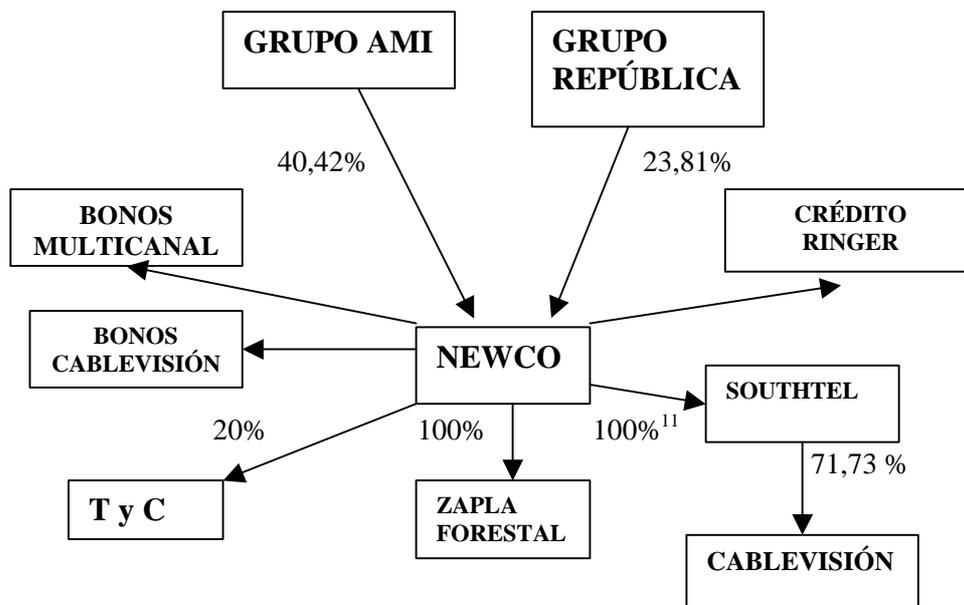
**II.10.1 Colectivo de inversores a los que se ofrecen los valores.**

Las acciones emitidas por medio del aumento de capital serán suscritas y desembolsadas en proporción a las acciones poseídas en CEI por NEWCO e International Equity Investments.

Una vez se cierre la Operación de Canje y se ejecute la reducción de capital mencionada más arriba en el apartado II.5.3, la Sociedad participará en CEI de la siguiente forma:



Asimismo, NEWCO tendrá la siguiente estructura:



<sup>10</sup> Como consecuencia de la reducción de capital de CEI prevista en el subapartado 6) del apartado II.5.3, TELEFÓNICA podrá llegar a adquirir hasta un 100% del capital, dependiendo del resultado final de la OPA a Minoritarios y del número de accionistas minoritarios que, en su caso, hayan acudido al canje de sus acciones por acciones de SOUTHTEL en la reducción de capital de CEI. Por ello, podrá existir un porcentaje mínimo de *free float* que variará en función de los citados factores.

<sup>11</sup> En virtud de la reducción de capital en CEI por medio de la cual se devolverán aportaciones a NEWCO y a los accionistas minoritarios mediante la entrega de las acciones de CEI en SOUTHTEL, NEWCO podrá adquirir el 100% del capital de SOUTHTEL o una participación inferior, dependiendo del número de accionistas minoritarios que hayan decidido recibir acciones de SOUTHTEL a cambio de sus acciones en CEI.

Con posterioridad a la Operación de Canje, NEWCO tendrá una participación aproximada del 2% en el capital social de TELEFÓNICA.

#### **II.10.2 Fecha de suscripción de los valores.**

El Consejo de Administración se encuentra facultado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para fijar la fecha de ejecución del aumento de capital, teniendo un plazo máximo de un (1) año desde el 4 de febrero de 2000, fecha en la que se adoptaron los acuerdos referentes a dicho aumento.

Sin perjuicio de ello, la Sociedad se compromete a ejecutar el acuerdo de ampliación de capital una vez se haya obtenido la autorización de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia argentina (de considerarse exigible) y se hayan realizado las operaciones referidas en el apartado II.5.3 anterior. Dicha ejecución tendrá lugar en virtud del acuerdo pertinente del Consejo de Administración o, en su caso, de la Comisión Delegada por medio de la delegación realizada al efecto. Se hace constar que, en todo caso, el acuerdo de ampliación de capital será ejecutado en el plazo máximo de veintiún (21) días desde la obtención de la citada autorización y realización de las referidas operaciones.

#### **II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.**

Al tiempo de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, se procederá a la suscripción de las acciones de la Sociedad y a la inscripción de las mismas en los registros contables del SCLV.

La inscripción a favor de los suscriptores de las acciones, en la medida en que existe la intención de que éstas coticen en las cuatro Bolsas de Valores españolas, será practicada por el SCLV y las Entidades Adheridas a éste (una vez que aquél tenga a su disposición copia de la escritura de ampliación de capital). Con carácter previo a la práctica de los correspondientes asientos, deberá constar a las Entidades Adheridas el consentimiento o la correspondiente orden de los accionistas de CEI referidos anteriormente en el apartado II.10.1., suscriptores de las nuevas acciones de la Sociedad.

#### **II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.**

El desembolso de la ampliación se efectuará en su totalidad con cargo al número final de acciones que los accionistas de CEI aporten de conformidad con lo establecido anteriormente en el presente Folleto, no existiendo desembolso alguno en metálico. Dicho desembolso tendrá lugar una vez el Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, la Comisión Delegada decida sobre la ejecución del acuerdo de ampliación de capital.

#### **II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.**

No procede.

**II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN.**

Se hace constar que, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 4 de febrero de 2000 (tal y como se describen en el apartado II.1.1. anterior), el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad fue excluido totalmente.

La supresión total del derecho de suscripción preferente se debe a la existencia de interés social en la adquisición de CEI (según lo explicado más adelante en el apartado II.16 del presente Folleto –“Finalidad de la operación”-), la cual se ha articulado a través de una operación de aumento del capital de la Sociedad por medio del canje de acciones de nueva emisión por acciones ostentadas por accionistas de CEI.

El informe de administradores que se emitió al efecto dice lo siguiente: *“A la vista de las razones estratégicas que concurren y justifican la operación descrita en el apartado I de este informe, los Administradores de TELEFÓNICA estiman que el aumento de capital a que se refiere este informe viene exigido por el interés social. Puesto que las razones de interés social justifican la adquisición indirecta de Compañía de Inversiones en Telecomunicaciones, S.A., y de un 30% adicional de Atlántida Comunicaciones, S.A. y habida cuenta que el modo considerado más idóneo para la misma es el canje por acciones de la Sociedad mediante un aumento de capital, resulta que, al tener que ir dirigido el mencionado aumento a personas y entidades concretas (los titulares de las acciones aportadas), ha de procederse necesariamente a la supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de TELEFÓNICA”*.

De acuerdo con el informe del auditor exigido por el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, *“...los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión que quedará comprendido entre un mínimo de 11 euros y un máximo de 14 euros para las nuevas acciones, están adecuadamente expuestos en su informe, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en las fechas indicadas en el apartado b.) anterior”*.

En relación a las aportaciones no dinerarias que se van a aportar con ocasión del canje de acciones de TELEFÓNICA, los accionistas de CEI que van a aportar dichas acciones, el número de acciones entregadas y las conclusiones del experto independiente acerca del valor de las acciones de CEI a aportar, nos remitimos a la información suministrada en el apartado II.5.3.

**II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.****II.12.1 Entidades que intervienen en la suscripción y canje de las nuevas acciones.**

El SCLV y sus Entidades Adheridas.

**II.12.2 Entidad Directora.**

En relación con la ampliación de capital objeto de este Folleto, no interviene entidad directora alguna.

**II.12.3 Entidades Aseguradoras.**

La colocación de la presente Emisión no está asegurada.

#### **II.12.4 Prorratio.**

No procede.

#### **II.13 TERMINACION DEL PROCESO.**

##### **II.13.1 Suscripción incompleta.**

Se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento en el supuesto referido en el apartado II.5.3. Por ello, el número de acciones definitivo a emitir dependerá de lo establecido en dicho apartado.

##### **II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones a emitir.**

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor de los titulares de las acciones emitidas por las Entidades Adheridas.

Los accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes.

#### **II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD.**

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	<b>Euros</b>	<b>Pesetas</b>	<b>% s/ nominal emisión</b>
Gastos legales (Notaría y Registro)	495.835	82.500.000	0,542
Bolsas Españolas	92.460	15.384.050	0,101
Tasas CNMV (0,14 por mil)	12.782	2.126.746	0,014
SCLV (0,003%)	24.372	4.055.160	0,027
<b>TOTAL</b>	<b>625.449</b>	<b>104.065.956</b>	<b>0,684</b>

#### **II.15 RÉGIMEN FISCAL.**

La presente Oferta va dirigida principalmente a personas no residentes en territorio español a las que, por tanto, les son de aplicación las legislaciones de sus países de residencia.

No obstante, a continuación se detalla de forma sucinta el régimen fiscal aplicable a las acciones correspondientes a la ampliación de capital objeto del presente Folleto de acuerdo con la legislación española actualmente en vigor.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales de sus países de residencia, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

### **II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de acciones.**

Las transmisiones de estas acciones están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

### **II.15.2 Imposición personal sobre la renta derivada de las acciones.**

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones emitidas por la Sociedad y que se atribuyan a los accionistas de VIGIL y AMBIT.

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRPF"), y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "IRNR"), ambas en vigor desde el 1 de enero de 1999. Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "Real Decreto 214/1999"), el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, "Real Decreto 326/1999"), la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "IS") y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "Real Decreto 537/1997").

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales, ni las consecuencias fiscales que resulten para aquellos inversores que posean una participación en el capital de TELEFÓNICA igual o superior al 5%.

Por lo tanto, es recomendable que cada uno de los accionistas consulte con sus asesores fiscales, quienes le podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de las circunstancias particulares de cada inversor.

#### **II.15.2.1 Accionistas residentes en territorio español.**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español como a aquellos accionistas que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRNR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley del IS y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del IRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. También se considerarán accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española, aun cuando acrediten su residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro posteriores.

Seguidamente se analiza el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, de otra.

### **Personas Físicas.**

La titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones emitidas por la Sociedad y atribuidas a los accionistas de VIGIL y AMBIT tendrá consecuencias en el ámbito del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Las acciones emitidas por la Sociedad generarán para sus titulares rendimientos del capital mobiliario y, de procederse a su transmisión, ganancias o, en su caso, pérdidas patrimoniales.

##### **- Rendimientos del capital mobiliario.**

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de TELEFÓNICA así como cualquier otra utilidad percibida de la misma en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140 por 100. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del IRPF el 40 por 100 del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100 por 100 (y no del 140 por 100) no reflejándose la deducción del 40 por 100 cuando se trate de rendimientos procedentes de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será

deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF.

- Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Las transmisiones de acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (arts. 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (i) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20 por 100.
- (ii) Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (con un máximo del 48 por 100).

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por la sociedad a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

**b) Impuesto sobre el Patrimonio.**

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en territorio español que adquieran acciones de la Sociedad por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

**c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

**Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.**

A efectos de su gravamen en el IS, habrán de tenerse en cuenta las rentas que obtengan los accionistas sujetos pasivos del IS derivadas tanto de la distribución de dividendos por la sociedad como de la transmisión, en su caso, de las acciones.

**a) Dividendos.**

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 28 de la Ley del IS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100 por 100 cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5 por 100 del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100 por 100 de los

dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de su ley reguladora.

**b) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones.**

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del IS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

**II.15.2.2. Accionistas no residentes en territorio español.**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas residentes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículos 6 de la Ley del IRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

**a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes.**

La titularidad de las acciones emitidas por la Sociedad generará para los accionistas no residentes en territorio español rendimientos del capital mobiliario y, en su caso, ganancias o pérdidas patrimoniales si se procede a su transmisión.

**- Rendimientos del capital mobiliario.**

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25 por 100 sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140 por 100 ni la deducción en cuota del 40 por 100, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25 por 100, o del tipo reducido establecido en un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que resulte aplicable, siempre que, en este último caso, se acredite por el accionista su residencia a efectos fiscales en el País Firmante, mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales de dicho país firmante.

En este sentido, y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de 21 de julio de 1992 entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, el impuesto exigido a las personas residentes en Argentina por dividendos pagados por TELEFÓNICA no podrán exceder del 10% del importe bruto de los dividendos si el beneficiario es una persona jurídica que posea directamente al menos el 25% del capital de TELEFÓNICA; ni del 15% del importe bruto en los demás casos.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25 por 100, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún convenio internacional, el accionista podrá solicitar de la Hacienda Pública a través del modelo previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por la Sociedad, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

#### - Ganancias y pérdidas patrimoniales.

De acuerdo con la Ley del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas (así, por ejemplo, las ganancias patrimoniales que puedan percibirlos aceptantes de la presente Oferta como consecuencia de la liquidación de sus participaciones fraccionarias en TELEFÓNICA), estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35 por 100, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España. En el caso del convenio hispano-argentino, se prevé un tipo máximo de tributación en España del 15% para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones representativas del capital social de una entidad residente en España y obtenidas por residentes en Argentina que tengan derecho a los beneficios del citado convenio.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

(i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

(ii) Las derivadas de la transmisión de acciones de TELEFONICA obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se produzcan por transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 por 100 del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por TELEFÓNICA a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

#### **b) Impuesto sobre el Patrimonio.**

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

### **c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio.

Las sociedades no residentes a efectos fiscales en territorio español no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

## **II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.**

La adquisición de aproximadamente un máximo del 83% de las acciones de CEI (que, como consecuencia de la reducción de capital social con devolución de aportaciones a la que se refiere el apartado II.5.3 determinará que TELEFÓNICA adquiera, en su caso, el 100% del capital social de CEI) da lugar a la adquisición indirecta de un 30% adicional de ATCO, así como un 50% de COINTEL, sociedad que tiene un 51% de TASA y un 30% adicional de ACISA. La adquisición del 30% de ATCO ofrece la oportunidad de adquirir el control de, entre otras, la cadena de televisión líder en Argentina (TELEFE), la cadena televisiva TELEVISORAS DEL INTERIOR y la emisora de radio RADIO CONTINENTAL.

ATCO aporta activos que tienen sinergias con los negocios actuales del Grupo TELEFÓNICA, y en particular, de TELEFÓNICA MEDIA, en España (Televisión y Radio), y presenta un claro potencial de desarrollo y creciente rentabilidad en el tiempo.

Además, la adquisición de ATCO es la primera inversión que hace realidad la estrategia del Grupo TELEFÓNICA, enfocada a través de su filial TELEFÓNICA MEDIA, para convertirse en la principal empresa de medios de comunicación en Sudamérica.

La realización de la operación puede contribuir favorablemente al proceso de salida a bolsa de TELEFÓNICA MEDIA estando prevista la posibilidad de que los citados activos sean posteriormente aportados a esa compañía.

Asimismo, la adquisición indirecta del 50% de COINTEL da lugar a que la Sociedad adquiera el 100% de dicha sociedad, la cual ostenta el 51% de TASA y, a través de ésta, controla sociedades tales como TELEFÓNICA LARGA DISTANCIA DE ARGENTINA, S.A., TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES, S.A., TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A., TELINVER, S.A. y ADVANCE TELECOMUNICACIONES, S.A.

Mediante la adquisición de un 30% del capital social de ACISA propiedad de SOUTHTEL (el otro 30% lo tiene TELEFÓNICA MEDIA ARGENTINA, S.A. y el 40% restante va a ser adquirido a AMBIT, S.A.), la Sociedad controlará totalmente dicha sociedad y participará al 50% en PRIME ARGENTINA, S.A., la cual controla totalmente las siguientes empresas: TV MAR DEL PLATA, S.A., TV ABC, S.A., TV RESISTENCIA, S.A., TELEARTE, S.A. y PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, S.A. (canal AZUL TV). El otro 50% de Prime Argentina es de la sociedad Prime TV Ltd. en la que TELEFÓNICA no tiene ninguna participación.

## II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.

### II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil.

Al 12 de enero de 2000, se encontraban admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 3.262.826.901 acciones de TELEFÓNICA, de un (1) euro de valor nominal cada una. Dichas acciones se encontraban asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Frankfurt, Tokio y Nueva York e incluidas en el *Stock Exchange Automated Quotation System (SEAO International)*. Se hace constar que, a la fecha de hoy, 13.965.205 acciones que han sido emitidas para atender la conversión de la emisión de obligaciones convertibles referida en el subapartado (ix) del apartado II.17.4 se encuentran admitidas a cotización en dichas Bolsas. La referencia anterior al número de acciones admitidas a cotización no incluye dichas acciones.

### II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFÓNICA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998 y 1999 y los meses de enero, febrero y marzo de 2000.

Año 1998	Número Acciones Negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Ptas. (Máximo)	Cotización en Ptas. (Mínimo)
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210	4.495
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350	4.760
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200	5.230
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650	5.990
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350	6.220
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260	6.620
Julio	91.909.066	23	7.923.913	1.521.665	8.010	7.140
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480	5.600
Septiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990	4.505
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510	4.655
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960	6.050
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820	6.140
<b>TOTAL</b>	<b>1.355.645.977</b>	<b>248</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

<b>Año 1999</b>	<b>Número Acciones Negociadas</b>	<b>Número días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización en Euros (Mínimo)</b>
Enero	148.990.784	19	22.067.527	4.029.452	46,40	34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	42,49	37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	43,00	38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	45,95	39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	48,44	43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	49,94	45,89
Julio	117.633.904	22	12.904.287	2.700.491	16,33	14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	15,88	13,78
Septiembre	265.411.217	22	18.873.218	6.499.501	15,99	14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.489	15,82	14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	20,96	15,47
Diciembre	321.860.534	19	30.153.002	6.545.032	26,20	20,45
<b>TOTAL</b>	<b>2.127.536.025</b>	<b>250</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

<b>Año 2000</b>	<b>Número acciones negociadas</b>	<b>Número días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización en Euros (Mínimo)</b>
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	27,78	22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	32,40	25,91
Marzo <sup>12</sup>	216.437.044	13	32.362.736	11.044.928	33,12	27,45

### II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios.

TELEFÓNICA, S.A.	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999 (4)</b>	<b>1999 (4) Euros</b>
Beneficio ejercicio (1)	133.774	150.127	103.122	619,77
Capital fin ejercicio (1)	469.735	512.439	542.888	3.262,8
Nº acciones fin ejercicio	939.470.820	1.024.877.900	3.262.826.901	3.262.826.901
Beneficio por acción (2)	142,39	146,48	31,61	0,19
PER (3)	30,55	43,08	130,56	130,56
Pay-out (%)	71,63	- (*)	*	*
Dividendo por acción (2)	102	- (*)	*	*
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%)	229,65	323,39	640,24	640,24

<sup>12</sup> Datos hasta el 17 de marzo de 2000.

GRUPO TELEFÓNICA	1997	1998	1999 (4)	1999 (4) Euros
Beneficio atribuido a la sociedad dominante (1)	190.063	217.584	300.293	1.804,80
Beneficio por acción (2)	202,31	212,30	92,03	0,55
PER (3)	21,50	29,72	44,83	44,83
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%)	205,22	287,91	558,64	558,64

(1) En millones de pesetas.

(2) En pesetas.

(3) Sobre cotización del fin del período.

(4) El número de acciones en 1999 se triplica como consecuencia del desdoblamiento de las acciones en la proporción  $3 \times 1$ , con efectividad a partir del día 23 de julio de 1999. No se incluyen las acciones emitidas como consecuencia de las ampliaciones de capital derivadas de la conversión de obligaciones convertibles, según los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en sus reuniones de los días 4 y 23 de febrero de 2000.

(\*) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, TELEFÓNICA anunció una nueva política de búsqueda de vías de retribución al accionista alternativas al reparto de dividendos.

En base a esa nueva política de dividendos la citada Junta Extraordinaria aprobó dos operaciones de ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo en ambas el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones poseídas.

La primera de estas ampliaciones se llevó a cabo entre el 30 de diciembre de 1998 y el 30 de enero de 1999 y la segunda de ellas entre el 20 de abril de 1999 y el 20 de mayo de 1999.

Continuando esa política, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de marzo de 1999 autorizó la ampliación de capital de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones que posean. El Consejo de Administración acordó, el día 29 de septiembre de 1999, ejecutar la citada ampliación de capital liberada, para lo que presentó Comunicación de Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en esa misma fecha. La ampliación de capital tuvo lugar entre el 5 y el 19 de noviembre de 1999.

Asimismo, en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 07/04/00, se incluyen dos ampliaciones de capital mediante dos emisiones sucesivas de nuevas acciones liberadas a cargo de reservas de libre disposición, que se asignarán gratuitamente a los accionistas, a razón de una acción nueva por cada cincuenta acciones que ya posean.

**II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.**

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, han tenido lugar las siguientes ampliaciones de capital, salvo las que se vayan a hacer de acuerdo con las OPAS y las Operaciones de Canje.

(i) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 25 de marzo de 1998 acordó aumentar el capital social, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 21 de abril de 1995, en la cantidad de 42.703.219.000 pesetas, mediante la emisión de 85.406.438 acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 500 pesetas de valor nominal cada una y representadas por medio anotaciones en cuenta.

Con fecha 3 de abril de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto completo relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 18 de mayo de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 19 de mayo de 1998.

(ii) Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 27 de mayo de 1998 acordó ampliar el capital social en 321.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 642 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, representadas por medio anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de veinte obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 11 de junio de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 9 de julio 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 15 de julio de 1998.

(iii) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 16 de diciembre de 1998 acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 10.248.779.000 pesetas ( 61.596.402,34 euros), mediante la emisión de 20.497.558 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas ( 3,005060 euros) de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El día 22 de diciembre de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a dicho aumento de capital , la admisión a negociación fue verificada el 16 de febrero de 1999 y el día 19 de febrero comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

(iv) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de enero de 1999 acordó redenominar en euros la cifra del capital social de TELEFÓNICA y consiguientemente, el valor nominal de las acciones. El importe del capital social

pasó a ser 3.079.820.117,08 euros, dividido en 1.024.877.900 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de 3,005060 euros cada una de ellas.

(v) Además, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada los días 24 y 25 de febrero de 1999, acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 62.828.319 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.907.509 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 3,005060 euros de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Con fecha 30 de marzo de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 3 de junio de 1999 y el 8 de junio de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

(vi) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1999, y al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 26 de marzo de 1999, acordó el desdoblamiento de las acciones que integran el capital de la Sociedad mediante la división por tres de cada una de ellas, y el ajuste del valor nominal de las mismas a un euro. Así pues, y con efectos a partir de las veinticuatro horas del día 23 de julio de 1999, el capital social de TELEFÓNICA quedó cifrado en la suma de 3.198.848.901 euros, dividido en 3.198.848.901 acciones de un valor nominal de un euro cada una de ellas.

(vii) La Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión del 15 de septiembre de 1999 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.002 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 1.002 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de diez obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 21 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 2 de noviembre de 2000 y con fecha 5 de noviembre de 1999 se admitieron a cotización las acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(viii) La Junta General de Accionistas de fecha 26 de marzo de 1999 acordó ampliar el capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 63.976.978 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.978 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se asignaron gratuitamente a los accionistas de la Sociedad, estableciendo que el citado importe de la ampliación de capital podría verse aumentado en el 2% de los aumentos de capital que pudiera tener que realizar la Sociedad para atender eventuales solicitudes de conversión de obligaciones, y delegando en el Consejo de Administración la facultad de determinar dicho aumento adicional. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 29 de septiembre de

1999 y al amparo de la autorización referida anteriormente, acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 63.976.998 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.998 acciones de un (1) euro cada una.

Con fecha 26 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 1 de diciembre de 1999 y con fecha 5 de noviembre de 1999 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(ix) El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 4 de febrero de 2000 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 13.965.205 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 13.965.205 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión y consiguiente amortización, de 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. Con fecha 9 de febrero de 2000 ha sido registrada por la C.N.M.V. la Comunicación Previa de ésta operación y el Folleto Informativo Reducido de la misma se encuentra a la fecha de hoy verificado e inscrito por la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 23 de febrero de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 3.026.268 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.026.268 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 29.595 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997. Con fecha 28 de febrero de 2000 ha sido registrada por la C.N.M.V. la Comunicación Previa de esta operación.

(x) La Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó el 4 de febrero de 2000 las OPAS y las Operaciones de Canje.

Con el objeto de informar sobre el importe total máximo de las emisiones a realizar en virtud de las OPAS y las Operaciones de Canje, a continuación se presenta un cuadro explicativo (en euros) para cada una de las sociedades implicadas en dichas operaciones:

Sociedad	Importe Nominal	T.E. <sup>13</sup>	T.E. <sup>14</sup>	Importe Total Mínimo	Importe Total Máximo
Telecomunicações de Sao Paulo, S.A.-TELESP	432.159.596	11,91	11,91	5.147.031.156	5.147.031.156
Tele Sudeste Participações, S.A.	102.889.652	3,995	3,995	411.075.253	411.075.253
Telefónica de Argentina, S.A.	172.037.573	9,129	9,129	1.570.548.529	1.570.548.529
Telefónica del Perú, S.A.	85.464.976	9,072	9,072	775.334.527	775.334.527
Vigil Corp., S.A.-Ambit, S.A.	19.500.000	6,5	9,5	126.750.000	185.250.000
CEI Citicorp Holdings	91.300.000	11	14	1.004.300.000	1.278.200.000
Telecomunicações de Sao Paulo, S.A.-TELESP <sup>15</sup>	5.207.903	11,91	11,91	62.026.124	62.026.124
<b>TOTAL</b>	<b>908.559.700</b>			<b>9.097.065.589</b>	<b>9.429.465.589</b>

El importe efectivo de las ampliaciones de capital de TELESP, TELE SUDESTE, TASA y TdeP, se ha fijado para la totalidad de la emisión, y las diferencias se deben al redondeo de decimales.

Con fecha 7 de abril de 2000 se celebrará la Junta General Ordinaria de TELEFÓNICA. En dicha Junta se discutirá la aprobación de las ampliaciones de capital referidas en el apartado I.5.

A los efectos del apartado II.5.4. del presente Folleto –“Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos”-, el porcentaje que supondría la totalidad de las ampliaciones de capital a realizar como consecuencia de las OPAS y las Operaciones de Canje sobre el capital social de la Sociedad existente antes de las mismas sería un máximo del 27,84%. A los efectos del cálculo de dicho porcentaje, no se han tenido en cuenta las dos emisiones de acciones referidas en el apartado (ix) anterior.

A los efectos del apartado II.17.1. anterior del presente Folleto –“Número de acciones admitidas a negociación bursátil”-, en el caso de que se produzca la suscripción completa de las acciones de nueva emisión afectadas por las OPAS y las Operaciones de Canje, TELEFÓNICA solicitará la admisión a negociación en las Bolsas nacionales y extranjeras de las 908.559.700 acciones.

## II.17.5 Ofertas públicas de adquisición.

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFÓNICA.

<sup>13</sup> Tipo de Emisión mínimo.

<sup>14</sup> Tipo de Emisión máximo.

<sup>15</sup> Emisión de acciones de TELEFÓNICA para atender al canje de los derechos pertenecientes al Programa de Planta Comunitaria de Telefonía (PCT) de Telecomunicações de Sao Paulo, S.A. Una descripción de estos derechos se incluye en el folleto informativo de la ampliación de capital por canje de las acciones de Telecomunicações de Sao Paulo, S.A. verificado por la CNMV.

**II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.****II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

La firma de abogados Uría & Menéndez ha participado en el diseño de la ampliación de capital objeto del presente Folleto y la firma de abogados Ramón y Cajal, Albella & Palá ha participado en la redacción del presente Folleto.

Además han participado otros asesores legales y financieros en el diseño y asesoramiento de las operaciones que se describen en este Folleto.

**II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad.**

No existe vinculación o interés económico alguno del Emisor con ninguno de los asesores a los que se refiere el epígrafe anterior.

En Madrid, a 30 de marzo de 2000.

---

José María Mas Millet  
Consejero-Secretario del Consejo de Administración